

Plan de Convivencia Vallmont 2023-2023



colegio
Vallmont

www.colegiovallmont.es

ÍNDICE

- 1.- Introducción**
- 2.- Marco Legal**
- 3.- Diagnóstico del Estado de Convivencia en el Centro**
- 4.- Finalidad y Objetivos**
- 5.- Normativa de Elaboración**
- 6.- Normas de Conducta y Deberes del Alumnado**
- 7.- Competencias y Responsabilidades**
- 8.- Normas de Convivencia, estrategias para la prevención y resolución de conflictos y Medidas Correctoras**
- 9.- Modelos Tramitación Sanciones**
- 10.- Acoso Escolar**
- 11.- Anexo: Actividades y programas**
- 12.- Estrategias de difusión, Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia en el marco del PEC**

1. Introducción

El Plan de Convivencia es un documento que nace de la necesidad de concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que la regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Queremos proponer este proyecto sobre convivencia con el fin de proporcionar a todos los miembros de la comunidad educativa (niños, padres, profesores, educadores, diferente personal del Centro, etc.) de espacios de sensibilización y formación en los distintos valores que han de ser su quehacer cotidiano.

El enfoque de la convivencia en nuestro Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Para ello se ha elaborado una normativa que debe regular el funcionamiento del Colegio.

La respuesta educativa del Equipo de Gestión Educativa y el profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de todas las vías posibles, tanto con sesiones de participación directa y activa como con talleres formativos y siempre mediante el diálogo, el respeto y la comunicación para solucionar cualquier conflicto.

Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Las actitudes que habrá que fomentar y la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las normas de convivencia, que se revisarán y actualizarán cada curso escolar según la *memoria anual de evaluación de la convivencia*.

Aprender a convivir es uno de los fines del sistema educativo. El aprendizaje más útil para la vida es el de establecer una relación positiva con uno mismo y con los demás, y es el eje fundamental de la educación en valores. El ambiente que se crea en el aula o en el Centro puede favorecer o dificultar el proceso educativo, por lo que el profesorado, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa deben estar permanentemente cohesionados.

La convivencia es un objetivo específico y fundamental de todo el proceso educativo que conlleva actitudes y comportamientos respetuosos, positivos y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad escolar, y su finalidad es la formación para una vida social adulta y la mejora del clima escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto, hemos considerado necesario elaborar este Plan de Convivencia como respuesta educativa a los posibles problemas que nos podamos encontrar en nuestro Centro; queremos ofrecer a nuestros alumnos/as las pautas y normas para aprender a convivir en el Colegio, ofreciendo una calidad de enseñanza.

2. Marco Legal

El Proyecto Educativo de un centro es el marco de referencia para todos los sectores que conforman la comunidad educativa: profesores, alumnos, personal de administración y servicios, familias de alumnos, etc.

Como se señala en el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (en adelante LOE), modificada y completada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), la educación es el medio del que se sirve la sociedad para transmitir y, al mismo tiempo, renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus riquezas, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Podemos apreciar que los fines de la educación van más allá de la transmisión de saberes y competencias, y se orientan también a la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y a preparar a los alumnos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, tal y como se establece en el artículo 1.k) de la LOE, modificado por la LOMCE:

“El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar”.

Asimismo, en el artículo 2.1.c) de la LOE se determina que uno de los fines del sistema educativo español es:

“c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.

Los centros docentes se han convertido en dinamizadores sociales actuando no solamente en la vertiente educativa, sino también en la social, con la intención de favorecer la convivencia. Sin embargo, esta responsabilidad no debe recaer exclusivamente en el centro, sino sobre toda la sociedad, aunque la institución educativa sea el garante para que los alumnos puedan ejercer sus derechos y asumir los deberes correspondientes.

Para llevar a cabo el desarrollo de esta dimensión educativa, la administración educativa de la Comunidad de Madrid ha dictado numerosas disposiciones legales para regular la convivencia escolar y, en su caso, el proceso sancionador cuando se producen conflictos. Las dos más destacadas son (además de las disposiciones con validez para todo el Estado) el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

El Plan de Convivencia del Colegio Concertado Vallmont se fundamenta en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor.
- Decreto 23/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Secundaria.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020.

3. Diagnóstico del estado de Convivencia en el Centro

Para realizar el diagnóstico del estado de la convivencia del centro son necesarios indicadores que permitan evaluar el grado de satisfacción de los diferentes sectores de la comunidad escolar.

Algunos son cuantitativos, otros son de tipo diagnóstico para, de esta forma, poner el foco en aquellos aspectos de la convivencia del centro que son susceptibles de mejora.

Tomamos como indicadores de la convivencia en nuestro centro:

1. Número de sanciones impuestas de cada tipo.
2. Número de expulsiones del centro.
3. Número de expedientes disciplinarios.
4. Número de protocolos de acoso.
5. Tipo de correcciones a las sanciones.

Los resultados los recogeremos de forma anual, lo que nos va a permitir establecer propuestas de mejora para el curso siguiente.

Desde el Equipo de Gestión Educativa y desde el claustro de profesores se trabaja en todos los puntos clave de la convivencia en materia de formación: redes sociales, acoso escolar, resolución de conflictos entre iguales, respeto y tolerancia, igualdad y no discriminación y prevención de las adicciones, siempre con el firme propósito de abordar la formación antes de tener que recurrir a las medidas correctoras.

El Colegio Vallmont se sitúa en un municipio cercano a Madrid en donde el nivel conflictividad es bajo. Los alumnos y sus familias aceptan con facilidad las normas y el ideario del Centro y los valores y principios establecidos en la mayoría de los hogares concuerdan y coinciden con los establecidos por el Centro.

En general en nuestro Centro tenemos los conflictos directamente relacionados con la adolescencia como pueden ser faltas de respeto puntuales tanto al profesor como a los iguales, poca tolerancia emocional a los cambios propios de la edad entre ellos como son el cambio de

intereses en las amistades, las diferencias individuales, las dificultad para encajar en ocasiones en los distintos grupos, así como la necesidad de pertenencia a alguno de ellos.

En general tenemos poca incidencia de casos de acoso, si bien, en los últimos años, han sido más claros los casos en los que las redes sociales y los grupos de mensajería han propiciado que se hayan dado este tipo de situaciones que han necesitado de colaboración con las familias y mucha formación al respecto.

Qué duda cabe que la situación vivida por estos alumnos durante la pandemia también ha generado dificultades emocionales y sociales cuyas consecuencias están siendo un motivo de intervención habitual por parte de profesores y profesionales, viendo, cada vez en mayor medida, problemas de relación entre ellos que requieren intervención del adulto.

En este curso en particular, desde principio de curso hemos detectado que los conflictos y las faltas más graves se centran en los alumnos de 2º, 3º y 4º ESO, quedando el resto de niveles sin este tipo de actuaciones excepto de manera esporádica o aislada. Los tutores tienen una labor imprescindible de colaboración en la puesta en marcha del conocimiento de las normas del centro y en la organización del mismo y para ello, dentro del plan de acción tutorial, se seguirán realizando las actividades que fomenten el respeto y la convivencia. Durante el primer trimestre del curso, los grupos de alumnos trabajan en tutorías el conocimiento y difusión del Plan de Convivencia, así como las normas del centro que se recogen.

En general, se dedicará especial interés al conocimiento de las normas de conducta y a las actividades de prevención y de intervención ante posibles situaciones de disrupción en el aula y de acoso escolar.

El curso pasado también fue un año especialmente complicado durante el primer trimestre, si bien poco a poco fuimos normalizando con ellos y entre ellos.

4. Finalidad Y Objetivos

El objetivo primordial del Colegio Vallmont es lograr un clima de convivencia y armonía, basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera. Queremos que todos los miembros de nuestra comunidad educativa se sientan seguros y respetados en nuestro Centro; contribuyendo a la formación personal y social de nuestros estudiantes y fortaleciendo las relaciones interpersonales respetuosas y solidarias.

Tenemos el reto de **enseñar y aprender en una escuela de todos y para todos**, donde la convivencia dibuja un fin en sí mismo, pero, al mismo tiempo, una manera de estar, ser y hacer: con todos y entre todos.

Nuestro plan pretende ser un marco de referencia para promover y mejorar la convivencia en el Colegio, mediante la aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctoras, que favorezcan la orientación y resolución pacífica de los conflictos.

Para ello el plan se plantea los siguientes objetivos en relación con el Proyecto Educativo del Centro:

- Efectuar un **diagnóstico preciso** de nuestra realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas concretas de actuación.

- Promover la **mejora de la convivencia**.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Educar a nuestros alumnos en la escucha activa y en el respeto a la diversidad.
- La promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; así como la erradicación de conductas propias de violencia de género y LGTBIfobia.
- Generar conductas adecuadas y formación en materia de acoso y ciberacoso, promoviendo, en todo momento, acciones y actividades encaminadas al conocimiento, por parte de los alumnos, de pautas que favorezcan el respeto a las diferencias individuales y resaltando la empatía en las diversas situaciones.
- El Colegio Vallmont trabaja todos los días para erradicar el acoso y fomentar el respeto entre iguales.
- Proporcionar orientaciones, estrategias y material para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales.
- Crear un ambiente de trabajo en equipo, potenciando actividades grupales que logren en nuestros alumnos un clima adecuado de convivencia.
- Dotar a los docentes de los recursos, **formación** y las estrategias necesarias para ofrecer una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado y para mejorar la seguridad de las personas y de las instalaciones.
- Crear sinergias de colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa, estableciendo un buen nivel de relaciones alumno-profesor-padres-personal de administración y servicios en el Colegio.
- Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas del Centro, mediante la firma de los compromisos de cumplimiento normativo y ético, y aplicando adecuadamente las normas de convivencia establecidas.

5. Normativa De Elaboración

El Plan de Convivencia ha sido elaborado por el equipo de gestión educativa y puesto a disposición de todos los sectores de la comunidad educativa. Con fecha 31 de octubre de 2023 ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro e incluido en la Programación General Anual del Centro.

El plan elaborado recoge todas las **actividades** que, a iniciativa del equipo de gestión educativa, del claustro de profesores o del consejo escolar, se programan, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar. Además, forman parte del Plan de Convivencia el conjunto de **Normas de Conducta** que son de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el Centro un buen clima de convivencia.

6. Normas De Conducta y Deberes del alumnado

- Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Las normas de conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro, han sido elaboradas por el Equipo de Gestión Educativa del Centro, consensuadas con el claustro de profesores y aprobadas por el consejo escolar.
- Las normas de conducta, una vez aprobadas, han sido puestas en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas normas responden a la necesidad de mantener,

tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del Centro.

- Por tanto, en el ejercicio de la autonomía que nos confiere la Ley vigente, y de acuerdo con las características de nuestro alumnado, se establecen las siguientes normas de conducta y deberes del alumnado (recogidas como mínimas por el Decreto 23/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid):
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - 1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
 - d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
 - f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los demás órganos de gobierno del Centro.
 - g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

7. Competencias y Responsabilidades

De manera esquemática presentamos las competencias y responsabilidades de los Órganos de Gobierno y de la Dirección del Centro sobre el Plan de Convivencia y las Normas de Conducta, teniendo siempre como referencia el Decreto 32/2019, de 19 de abril, *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid*.

- **Director** (art.21 Decreto 32/2019):
 - Velar porque se realicen las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas de conducta y del Reglamento de Régimen Interior.
 - Resolver los conflictos escolares, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al profesorado y las que están reservadas al consejo escolar.

- Imponer las sanciones que corresponda a los alumnos.
 - Decidir la incoación y resolución del procedimiento sancionador.
 - Supervisar el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.
- **Jefe de Estudios** (art.22 Decreto 32/2019):
 - Aplicar las normas de conducta y de la disciplina escolar.
 - Imponer las sanciones que corresponda a los alumnos.
 - Controlar las faltas cometidas por los alumnos contra las normas de conducta.
 - Controlar las sanciones impuestas.
 - Informar periódicamente a los padres o tutores sobre las faltas cometidas y las sanciones impuestas.
- **Profesorado** (art.24 Decreto 32/2019):
 - Hacer respetar las normas de conducta establecidas en el Centro.
 - Corregir los comportamientos que sean contrarios a las normas de conducta.
 - Imponer las sanciones que corresponda a los alumnos.
 - Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.
 - Fomentar la participación activa en las actividades programadas dentro del plan de convivencia.
 - Mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho plan.
- **Claustro de Profesores** (art.20 Decreto 32/2019):
 - Informar las normas de conducta y las actividades incluidas en el plan de convivencia.
 - Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
 - Velar para que las sanciones se atengan a la normativa vigente.
- **Consejo Escolar** (art.18 Decreto 32/2019):
 - Aprobar el plan de convivencia del Centro.
 - Garantizar que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa.
 - Velar para que las normas de conducta se adecuen a la realidad del Centro Educativo.
 - Conocer la resolución de conflictos disciplinarios.
 - Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los alumnos.
 - Velar porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
- **Coordinador de Bienestar y de Protección de la Infancia**
 1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar

y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal. Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

- **Comisión de Convivencia** (art. 19 Decreto 32/2019):
 - Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.
 - Proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
 - Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia.
 - Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.
 - Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta.
 - Informar de sus actuaciones al claustro de profesores y al consejo escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

8. Normas de Convivencia, estrategias para la prevención y resolución de conflictos y medidas correctoras.

Capítulo I. Órganos de Gobierno y Coordinación Docente

ARTÍCULO 1. Órganos de gobierno y control

El Colegio Bilingüe Vallmont tendrá los siguientes órganos de gobierno y control:

A. Órganos unipersonales:

- Director.
- Director Pedagógico
- Jefes de Estudio.
- Responsable de Innovación Tecnológica y Coordinador CompDigEdu
- Jefe de Administración y Servicios.

El Director dirige y coordina todas las actividades del Centro a la vez que ostenta la representación del mismo y de la Administración Educativa.

El Jefe de Estudios coordina y dirige las actividades de carácter académico.

El Director de Innovación Tecnológica promueve, en toda la organización, la adopción de buenas prácticas innovadoras a través de la herramienta iPad.

El Jefe de Administración y Servicios ordena el régimen administrativo y económico del Centro y la coordinación con todos los equipos de servicios del Centro (mantenimiento, comedor, limpieza...).

Las competencias y responsabilidades concretas de cada órgano están detalladas en la legislación educativa, así como en el documento interno de funciones de personal del Colegio Vallmont.

B. Órganos colegiados:

- Consejo escolar.
- Claustro de Profesores.
- Equipo de Gestión Educativa.

En el Consejo Escolar están representados todos los sectores que constituyen la comunidad educativa.

El Claustro de Profesores está integrado por todos los Profesores que prestan su servicio en el Centro.

El Equipo de Gestión Educativa, integrado por el Director, Director Pedagógico y jefe de Administración y Servicios.

El Equipo de Gestión Educativa, integrado por el Director, Director Pedagógico, los Jefes de Estudio y Orientador, es el órgano de dirección ejecutiva y el responsable directo del Centro.

Las competencias y responsabilidades concretas de cada órgano están detalladas en la legislación educativa, así como en el documento interno de funciones de personal del Colegio Vallmont.

ARTÍCULO 2. Órganos de coordinación docente.

Existen los siguientes órganos de coordinación docente:

A. Órganos unipersonales:

- Jefes de Departamento.
- Coordinadores de Ciclos de Educación Primaria.
- Tutores.

Los Jefes de Departamento son designados por el Director, oído el departamento. Corresponde a los Jefes de Departamento dirigir y coordinar las actividades del departamento, redactar la programación y la memoria de fin de curso, convocar las reuniones, velar por el cumplimiento de los acuerdos, atender las reclamaciones de los alumnos, etc.

Los coordinadores de los ciclos de Educación Primaria gestionarán las propuestas organizativas y académicas y coordinarán los planes de mejora académicas formuladas por el equipo docente.

Cada grupo de alumnos tendrá un Profesor Tutor, designado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios de entre los Profesores del grupo. Corresponde a los tutores velar por el mejor desarrollo del proceso educativo de sus alumnos: coordinar las tareas de evaluación de los Profesores del grupo, orientar a los alumnos, mantener informado al grupo de los asuntos de interés general, participar en la elaboración y desarrollo del plan de acción tutorial, encauzar las demandas de los alumnos, mediar en primera instancia en caso de conflictos, informar a los padres y cumplimentar la documentación académica.

B. Órganos colegiados:

- Departamentos Didácticos.
- Departamento de Orientación.
- Equipos Docentes (Infantil y Primaria)
- Comisión de Coordinación Pedagógica.

Los Departamentos Didácticos están integrados por el Profesorado que imparte una misma materia o área. Corresponde a los departamentos organizar la enseñanza de las materias a su cargo y elaborar la programación de las mismas, formular propuestas a los órganos de gobierno y a la Comisión de Coordinación Pedagógica y resolver las reclamaciones de los alumnos.

El Departamento de Orientación está integrado por el Orientador y los Profesores especialistas en atención a los alumnos con dificultades: Pedagogía Terapéutica, Logopedia e Integrador Social. Corresponde al Departamento de Orientación coordinar la orientación académica y profesional, contribuir al desarrollo del plan de acción tutorial y colaborar en la detección y tratamiento de los problemas de aprendizaje.

Los maestros que imparten docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil formarán parte del equipo docente de Educación Infantil. El coordinador será el Jefe de Estudios.

Los maestros que imparten Educación Primaria constituirán tres equipos docentes: el primero estará integrado por los maestros tutores de los dos primeros cursos de la etapa, el segundo equipo lo conforman los tutores de 3º y 4º de E.P. y el tercero, los de los dos últimos cursos de la etapa. Los maestros especialistas que no ejerzan la función de maestros tutores se adscribirán al equipo en el que impartan más horas de docencia. Cada uno de los equipos docentes de Educación

Primaria tendrá un coordinador designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Este coordinador será un maestro.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, integrada por el Director, los Jefes de Estudios, la Orientadora, la Dirección de Innovación Tecnológica y todos los jefes de departamento y las coordinaciones de Educación Primaria, es la encargada de elaborar las directrices y coordinar la elaboración de los proyectos curriculares.

Capítulo II. Profesores.

ARTÍCULO 3. Funciones, derechos y deberes.

Los Profesores tendrán las siguientes funciones, derechos y deberes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades del Centro.
- g) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en toda la comunidad educativa los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del Centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- m) El profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los profesores del Centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas. Cualquier profesor

testigo de una infracción a dichas normas está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Reglamento de Régimen Interior del centro.

Los profesores realizarán sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

En cualquier caso, los profesores tendrán reconocidos los derechos y deberes establecidos en el artículo 8 y 9 respectivamente del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Por último, según la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, este, en el desempeño de su función docente, gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

El director y los demás miembros del Equipo de Gestión Educativa, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Existen varios documentos que regulan la normativa para el profesorado como trabajadores del Colegio, y que, a título enunciativo, pero no limitativo, se relacionan a continuación:

- Procedimiento de actuación del profesorado.
- Plan de Igualdad.
- Código ético y de conducta.
- Registro de no delincuentes sexuales.
- Manual de riesgos laborales.
- Protocolo de actuación ante situaciones de violencia por parte del personal u otros subordinados sometidos a la autoridad del Centro.
- Control compromiso de cumplimiento normativo y ético profesores/empleados.
- Política de Integridad.

Lo establecido en dichos documentos forma parte integrante de los derechos y deberes del profesorado.

Las faltas, sanciones e infracciones de los deberes de los profesores se registrarán por lo establecido en el convenio colectivo aplicable. No obstante, salvo disposición regulatoria en contrario, el incumplimiento de la Política de Integridad y Código de Conducta será considerado como falta muy grave. Asimismo, con independencia de la clasificación de las faltas, se registrarán todas las incidencias y sus correcciones o medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 4. Sesiones de Evaluación.

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de profesores de un grupo de alumnos coordinado por el profesor tutor y asesorado, en su caso, por el departamento de orientación para valorar el aprendizaje de los alumnos en relación tanto con el grado de adquisición de las competencias como del logro de los objetivos, y adoptar las medidas de apoyo que fuesen precisas.

El profesor tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas, y cumplimentará y custodiará la documentación derivada de las mismas, entre la que se encontrarán las actas parciales con las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos en las materias cursadas.

La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que se comunicará a cada alumno y a sus padres o tutores legales sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo las calificaciones obtenidas en cada materia y, en su caso, las medidas de apoyo adoptadas.

EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Evaluación inicial:

El Centro realizará, al comienzo de cada curso escolar, una evaluación inicial de los alumnos de cada curso de la etapa, valorando, especialmente los conocimientos de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, de Matemáticas y de Lengua Extranjera.

Sesiones de Evaluación:

1. La valoración del aprendizaje de los alumnos y la adopción de las medidas de apoyo que fuesen precisas se llevarán a cabo en las sesiones de evaluación, siendo estas las reuniones que celebra el equipo docente de un grupo de alumnos coordinado por el maestro tutor. Dichas sesiones servirán además para valorar la práctica docente de los maestros a fin de adoptar, si fuera necesario, medidas para su mejora.
2. El Centro realizará una sesión de evaluación inicial en la que se recogerán los resultados de la prueba inicial. Esta sesión de evaluación no comportará necesariamente calificaciones y, de sus resultados, se dará cuenta a las familias.
3. El maestro tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación en la que hará constar las decisiones y los acuerdos adoptados. El centro celebrará, en cada curso de la etapa y para cada grupo de alumnos, al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo. La última de las sesiones de evaluación del curso, que podrá tener carácter de evaluación final, recogerá los resultados de la evaluación continua del alumno a lo largo del curso.

5. Las áreas pendientes de cursos anteriores quedarán recuperadas una vez que se superen en el curso o cursos posteriores.
6. Las áreas pendientes superadas en cursos posteriores se consignarán en los documentos de evaluación correspondientes.

EVALUACIONES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Se realizarán al menos cinco evaluaciones en cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Evaluación Inicial:

Al comienzo de cada curso, los profesores realizarán una evaluación inicial del alumnado para detectar el grado de desarrollo alcanzado en los aprendizajes básicos y del dominio de los contenidos y las competencias adquiridas en las distintas materias. Esta evaluación no comportará calificaciones, tendrá carácter orientador y de sus resultados se dará cuenta a las familias. El equipo docente adoptará también las medidas pertinentes de refuerzo y de recuperación para aquellos alumnos que los precisen, una vez analizados los resultados de la evaluación inicial. Las principales decisiones adoptadas serán recogidas en el acta de la sesión de la evaluación inicial del curso.

Sesiones de Evaluación:

En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo, además de la evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo y la sesión final ordinaria. Como consecuencia de esta última se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones obtenidas tanto en las materias del curso como en las materias pendientes, en su caso, de cursos anteriores.

Además, se realizará una sesión de evaluación para las derivaciones de alumnos a Formación Profesional Básica y Programas de Diversificación Curricular.

Incorporación de los alumnos al programa de diversificación curricular

1. Podrán incorporarse al programa de diversificación curricular los alumnos que, al finalizar el segundo curso, no estén en condiciones de promocionar a tercero y para los que el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
2. Asimismo, podrán ser propuestos para su incorporación los alumnos que finalicen tercero y se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior.
3. Excepcionalmente, podrán ser propuestos para su incorporación en el segundo curso del programa de diversificación curricular los alumnos que, al finalizar cuarto curso, no estén en condiciones de titular, si el equipo docente considera que esta medida les permitirá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
4. En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad emitido por los profesionales de la orientación educativa, y se realizará una vez oído el propio alumno y se cuente con la conformidad de sus padres o tutores legales, sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 3.1 y 22.6 del *DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.*
5. Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán incorporarse al programa de diversificación curricular siguiendo el mismo procedimiento de incorporación.

La propuesta de incorporación a los Programas de Diversificación Curricular de los alumnos que reúnan los requisitos recogidos en las instrucciones se efectuará conforme al siguiente procedimiento: Al comienzo del tercer trimestre del curso, el equipo de evaluación de cada grupo analizará la situación escolar de los alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y para los que se estime que a través de los Programas de Diversificación Curricular existen posibilidades y expectativas fundadas de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

EVALUACIONES EN BACHILLERATO

Se realizarán al menos cinco evaluaciones en cada curso de Bachillerato.

Sesiones de Evaluación:

Se podrá hacer coincidir en una misma sesión la última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria. Como consecuencia de esta última se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones obtenidas tanto en las materias del curso como en las materias pendientes, en su caso, de cursos anteriores.

Pruebas Extraordinarias:

Los alumnos que, una vez concluido el proceso ordinario de evaluación, tengan pendiente de superar alguna materia de cualquiera de los cursos podrá presentarse a las pruebas extraordinarias según el calendario que determine la administración educativa, después de la cual habrá una sesión de evaluación extraordinaria.

Con carácter general, tanto para ESO como para Bachillerato, de forma previa a la sesión de evaluación final ordinaria se celebrará para cada curso una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, a la que asistirán los jefes de los departamentos de coordinación didáctica bajo la presidencia del Director del centro. En ella se consignarán las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores en las correspondientes actas de evaluación. Esta sesión se celebrará en reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica antes de las evaluaciones.

Las sesiones de evaluación son las reuniones de trabajo del equipo educativo de un grupo de alumnos para revisar la marcha del mismo y adoptar las medidas, tanto individuales como colectivas, que se estimen oportunas. Desde esta perspectiva, es imprescindible disponer de todos los datos con anterioridad para lo cual el profesorado, salvo que circunstancias excepcionales lo impidan, facilitará las calificaciones de sus alumnos con al menos 24 horas de antelación respecto a la sesión de evaluación, con objeto de proceder a su informatización y de facilitar al tutor un estudio del rendimiento tanto individual como del grupo y agilizar la toma de decisiones. En general se cerrará el día anterior el acceso a calificaciones en la aplicación informática de los grupos de alumnos que tengan evaluaciones al día siguiente.

Cuando los miembros de la junta de evaluación así lo acepten por unanimidad, se permitirá a los alumnos participar en la parte preliminar de las sesiones de evaluación, dedicada exclusivamente al análisis de los aspectos generales del grupo. De dicha asistencia se dejará constancia en el acta de la evaluación.

ARTÍCULO 5. Pruebas escritas.

Las pruebas escritas para comprobar si los alumnos han alcanzado los niveles programados no son sino un instrumento más dentro del marco de la evaluación. En este sentido:

- a) Debe evitarse que estas pruebas sean el único instrumento de evaluación.
- b) Con el fin de familiarizar a los alumnos de 2º de Bachillerato con la Prueba de Acceso a la Universidad, los exámenes de evaluación se realizarán tipo EvaU.
- d) Como norma general, los exámenes deberán realizarse dentro del horario semanal asignado a la asignatura y en su aula. Si por alguna otra circunstancia es necesario utilizar parte de otra hora de clase, se deberá contar inexcusablemente con la autorización del Profesor afectado.
- e) Las pruebas, una vez corregidas, deben ser mostradas a los alumnos y posteriormente conservadas hasta el 30 de octubre del curso siguiente, salvo que medie una reclamación, en cuyo caso habrán de conservarse hasta la resolución de la misma.

Las pruebas de recuperación de materias pendientes se organizarán por la CCP según un calendario que se realizará en Octubre y que constará de dos partes:

1. Pruebas y entrega de trabajos después de las vacaciones de Navidad (tercera semana de enero).
2. Pruebas y entrega de trabajos la segunda semana después de las vacaciones de Semana Santa.

Los padres, madres o tutores legales tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados. (Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato).

En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción. (ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria).

ARTÍCULO 6. Faltas de asistencia y su justificación por parte del profesorado.

El trámite administrativo que debe seguir el profesor será como sigue:

1. Notificación al Jefe de Estudios si sabe previamente de su ausencia, comunicando día y motivo de la falta.
2. Notificación al Jefe de Estudios a primera hora de la mañana si se conoce su ausencia el mismo día.
3. Si, por cualquier causa justificada, el profesor se tiene que ausentar a lo largo de la jornada escolar, notificará al Jefe de Estudios esta circunstancia.
4. El profesor justificará su ausencia en Jefatura de Estudios al día siguiente de su incorporación adjuntando el documento que lo justifica.
5. Al finalizar el mes, Jefatura de Estudios entregará la relación de todas las faltas de los profesores al Director del centro.

ARTÍCULO 7. Atención a padres.

A todos los profesores tutores se les asignará una hora semanal en su horario personal para atención de los padres de los alumnos de la tutoría que tengan asignada. Los padres deberán pedir cita al tutor con antelación, pues con ello se posibilita que el tutor pueda facilitar información actualizada, a la vez que se evita que algunos padres no puedan ser atendidos por falta de tiempo.

Los profesores del grupo deberán dar la información solicitada vía correo o en persona a los tutores sobre la marcha de los alumnos cuyos padres tienen citados.

Todos los profesores del centro que no sean tutores tendrán una hora semanal de atención a padres, siempre que lo permita el horario.

Capítulo III. Padres o tutores legales de los alumnos.

ARTÍCULO 8. Derechos de los padres o tutores legales.

Entendemos que la familia es la máxima responsable de la educación de sus hijos y por tanto su intervención y cooperación es decisiva en el proceso educativo. En este sentido y para la necesaria coordinación en la actuación educativa entre centro y familia, los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- d) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Las previsiones contenidas en este epígrafe encontrarán detalle de actualización de derechos de los padres o tutores legales en el artículo 6 del Decreto 32/2019.

ARTÍCULO 9. Deberes de los padres o tutores legales.

A los padres o tutores, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponden los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- i) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los Profesores y los centros.
- j) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro.
- k) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- l) Satisfacer aquellas cantidades económicas resultantes de las actividades y servicios que hubiera contratado.

ARTÍCULO 10. Asociaciones de padres de alumnos.

Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo. La asociación de padres de alumnos asumirá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los centros.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro. La asociación de padres de alumnos podrá utilizar los locales del centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto el Director facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, sin perjuicio del normal desarrollo de ésta.

Capítulo IV. Alumnos.

ARTÍCULO 11. Derechos de los alumnos.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

j) A utilizar las instalaciones del centro en los términos establecidos por este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este epígrafe encontrarán detalle de actualización de los derechos de los alumnos en el artículo 4 del Decreto 32/2019.

ARTÍCULO 12. Deberes básicos de los alumnos.

Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del Profesorado.
- d) Asistir a clase y a todas las actividades programadas por el centro con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Del incumplimiento de estos deberes se informará a los padres o tutores. Ese incumplimiento podrá ser objeto de sanción si contraviene las Normas de Conducta del Centro, o se encuentra recogido como falta de disciplina en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Las previsiones contenidas en este epígrafe encontrarán detalle de actualización de los deberes de los alumnos en el artículo 5 del Decreto 32/2019.

ARTÍCULO 13. Derecho de asociación.

Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y las normas que reglamentariamente se establezcan. Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en el centro.
- b) Colaborar en la labor educativa del centro y en sus actividades complementarias y extraescolares.
- c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.

ARTÍCULO 14. Órganos de participación de los alumnos.

Cada grupo de alumnos (a partir de 5° de EP) elegirá, por sufragio personal, libre, directo y secreto, durante los dos primeros meses del curso escolar, un Delegado y un Subdelegado. Las elecciones serán organizadas y convocadas por la Jefatura de Estudios y las votaciones serán presididas por el tutor del grupo. De los resultados se levantará acta, que se conservará en Jefatura de Estudios.

Los Delegados y Subdelegados podrán ser revocados por la mayoría absoluta del grupo, al revisar trimestralmente su funcionamiento. Asimismo, estos representantes podrán dimitir, explicando las causas de su dimisión que debe ser aceptada por la mayoría de los alumnos del grupo. En ambos casos, se procederá a la convocatoria de elecciones en un plazo máximo de 15 días.

Los Delegados y Subdelegados de grupo no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos.

La participación de los alumnos se realizará desde los siguientes órganos:

A. Consejo de grupo.

Integrado por el Delegado y el Subdelegado, representa al grupo de alumnos ante el tutor, el equipo de gestión educativa, etc. Corresponde al consejo de grupo:

- a) Reunirse periódicamente con el tutor para analizar todos los aspectos del funcionamiento del grupo.
- b) Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo.
- c) Participar en la parte preliminar de las sesiones de evaluación, dedicada exclusivamente al análisis de los aspectos generales del grupo, siempre y cuando los miembros de la junta de evaluación así lo acepten por unanimidad. De dicha asistencia se dejará constancia en el acta de la evaluación.
- d) Comunicar en Jefatura de Estudios los desperfectos, carencias o suciedades que se observen en las aulas.
- e) Promover la convivencia y el buen funcionamiento del grupo.

B. Consejo de Delegados.

Integrada por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar y los Delegados y Subdelegados de grupo. El Consejo de Delegados ostentará, generalmente, la representación de los alumnos ante Equipo de Gestión Educativa. Corresponde al Consejo de Delegados:

- a) Elevar propuestas al Equipo de Gestión Educativa sobre el proyecto educativo, sobre actividades docentes y complementarias.
- b) Formular propuestas al Consejo Escolar de modificación de las Normas de Convivencia, que deberán estar avaladas por 2/3 de los miembros de la Junta.
- c) Formular sugerencias o quejas sobre el funcionamiento del Colegio.
- d) Recibir información de asuntos de interés para los estudiantes e informar a los mismos.

El Consejo de Delegados se reunirá al menos una vez al trimestre.

Capítulo V. Normas generales del Centro.

ARTÍCULO 15. Normas de convivencia y organización en Secundaria y Bachillerato.

Artículo 15.1. Objetivos.

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- La educación integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro y el desarrollo del proyecto educativo del Centro.
- El crecimiento de la comunidad educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Artículo 15.2. Normas Básicas.

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas que se relacionen con el Centro en la realización de actividades y servicios.
- Asistir puntualmente tanto a clase como a todos los actos programados por el Centro.
- Evitar el uso de expresiones, gestos y vocabulario que puedan resultar ofensivos.
- Mantener las más elementales normas de urbanidad en las formas y actitudes que se mantienen dentro del desarrollo de la vida escolar, respetando la intimidad de los demás y los principios educativos propios del Colegio recogidos en el PEC.
- El alumno deberá ser responsable de sus propias cosas y respetar las de los demás.
- Hacer un uso responsable de las instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- Mantener limpio el colegio y sus instalaciones. Mantener el orden en la disposición y el uso del material de trabajo que se utiliza en las aulas y resto de instalaciones educativas.
- No fumar dentro del recinto escolar ni en los momentos en que se esté realizando una actividad escolar programada fuera del colegio.
- Los alumnos no usarán en el colegio objetos de valor ni dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, juegos electrónicos, etc.), a excepción de tabletas o libros electrónicos, previa autorización del Centro. Ni el Centro ni los profesores se harán responsables de ellos. Todos tendrán que estar apagados desde que se entre al recinto del Colegio.

Artículo 15.3. Entradas y salidas del Centro.

Los alumnos tienen la obligación de asistir al colegio diariamente, respetando los horarios de comienzo y fin de las clases establecidos a inicio de curso. Las entradas y salidas del Centro en dichos horarios se realizarán por la puerta designada para cada etapa.

ARTÍCULO 15.3.1. ACCESO AL COLEGIO A PRIMERA HORA DE LA MAÑANA.

3º, 4º ESO y BACHILLERATO:

- Los alumnos entrarán al centro unos minutos antes de las 8.05 por la puerta de acceso de profesores del Centro.
- Comienzan las clases a las 8.05 horas. A esta hora el alumno deberá estar en el aula que le corresponda.
- El profesor esperará en el aula al alumno, cerrando la puerta a las 8.05h.

- Si el alumno no está en clase al cerrar la puerta, dependiendo de la reiteración de retrasos que tenga, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - El profesor permitirá la entrada del alumno al aula si su retraso es inferior a 5 minutos y anotará el retraso en la plataforma de gestión.
 - Si el retraso es superior a 5 minutos, el profesor no permitirá al alumno participar en la clase y tendrá que trabajar dentro del aula, de forma individual y sin interactuar con el resto de alumnos.
 - Si el retraso es inferior a 5 minutos, pero se ha producido una reiteración de más de tres retrasos en esa asignatura en el trimestre, se procederá de la misma manera que en el punto anterior.
 - Por cada tres retrasos dentro de la misma asignatura, el alumno deberá quedarse una tarde de 15.30 a 16.30 horas para recuperar el tiempo perdido.

1º y 2º ESO:

- Los alumnos deberán estar en el Colegio, como muy tarde, a las 8.55 horas, y entrar por puerta pasarela.
- A las 8.55 horas, comenzarán a acceder dirigiéndose directamente a las aulas que les corresponda, donde les esperarán los profesores.
- Comienzan las clases a las 9.00 horas. A esta hora el alumno deberá estar dentro del aula.
- El Jefe de Estudios cerrará la puerta exterior a las 9.00, por lo que los alumnos que lleguen después de esa hora deberán dar la vuelta entrando por la puerta principal del colegio.
- El profesor esperará en el aula al alumno, cerrando la puerta a las 9.00h.
- El alumno que no esté en clase al cerrar la puerta, dependiendo de la reiteración de retrasos que tenga, se verá al siguiente procedimiento:
 - El profesor permitirá la entrada del alumno al aula si su retraso es inferior a 5 minutos y anotará el retraso en la plataforma de gestión (publicándolo en web, para visualización de las familias).
 - Si el retraso es superior a 5 minutos, el profesor no permitirá al alumno participar en la clase y tendrá que trabajar dentro del aula, de forma individual y sin interactuar con el resto de alumnos.
 - Si el retraso es inferior a 5 minutos, pero se ha producido una reiteración de más de tres retrasos en esa asignatura en el trimestre, se procederá de la misma manera que en el punto anterior.
 - Por cada tres retrasos dentro de la misma asignatura, el alumno deberá quedarse una tarde de 17:00 a 17.30 horas para recuperar el tiempo perdido.

ARTÍCULO 15.3.2. ENTRADAS Y SALIDAS AL RECREO:

BACHILLERATO:

Los alumnos de bachillerato, con autorización firmada por sus familias, podrán salir del centro durante el recreo:

- La salida y entrada se producirá siempre y sin excepciones por la puerta de pasarela.
- Ningún alumno se puede quedar en las aulas sin autorización previa de un profesor.
- El profesor esperará a los alumnos a las 12.15, cerrando la puerta del aula a las 12.20. Si alumno llega tarde, se procederá igual que si fueran las 08:00h. En caso de reincidencia de más de tres días, el Centro podrá revocar el permiso de salida del alumno del recinto escolar durante el tiempo que se considere oportuno.

ESO:

- Ningún alumno se puede quedar en las aulas ni en ninguna otra zona del Colegio diferente del patio, sin autorización previa de un profesor. En caso de que algún alumno incumpla esta norma, deberá permanecer durante dos días junto a un profesor de patio en el tiempo de recreo.
- El profesor esperará a los alumnos a las 12.10, cerrando la puerta del aula a las 12.15. Si alumno llega tarde, se procede igual que si fuera a las 09:00h.

ARTÍCULO 15.3.3. SALIDAS DEL CENTRO AL MEDIODÍA

Los alumnos deberán salir del Centro por la puerta pasarela.

ARTÍCULO 15.3.4. ENTRADAS DESPUÉS DE COMER (1º Y 2º ESO)

- La hora de entrar al Colegio es a las 15.10.
- Para los alumnos que comen en casa:
 - El acceso se producirá por la puerta pasarela yendo directamente a las aulas que les corresponda donde les esperará el profesor.
 - Si los alumnos llegan al Centro antes de las 15.10 deberán permanecer en el exterior de recinto.
- El profesor esperará a los alumnos a las 15.10, cerrando la puerta del aula a las 15.15.
- El alumno que no esté en clase al cerrar la puerta, si acumula más de tres retrasos, se procederá igual que a las 09:00h.

ARTÍCULO 15.3.5. SALIDAS DEL CENTRO AL FINALIZAR LA JORNADA.

Los alumnos deberán salir del Centro por la puerta pasarela.

ARTÍCULO 15.3.6. CAMBIOS DE CLASE.

- El alumnado durante los cambios de clase no puede permanecer en los pasillos o en los servicios.
- Los alumnos no podrán salir al servicio en los cambios de clase. Excepcionalmente podrán hacerlo si el profesor que tiene la siguiente clase le da permiso. El profesor que ha terminado su clase no está autorizado a dar permiso al alumno para ir al servicio.
- Durante los cambios de clase los alumnos deberán preparar el material para la siguiente asignatura y permanecer dentro del aula.

- Los cambios de aula se efectuarán en orden y silencio sin molestar al resto de las clases. Deberán respetar la puntualidad para el comienzo de las siguientes clases.
- Cuando el profesor llegue a la clase, si algún alumno está en el pasillo le amonestará verbalmente. Si esta situación se repite en más ocasiones, se aplicará la normativa correspondiente.
- Cuando el profesor llegue a clase, si los alumnos han estado en la clase anterior en otro aula y se han tenido que trasladar, éste valorará si ha habido tiempo suficiente para el traslado. En el momento que el profesor lo decida cerrará la puerta y a los alumnos que lleguen tarde:
 - Se les amonestará verbalmente si es la primera vez.
 - Si es reiterativo, se aplicará la normativa.
- Si un alumno va al servicio entre clases sin cumplir el protocolo establecido, se seguirán los mismos pasos que en el punto anterior.

Artículo 15.4. Asistencia.

La asistencia al Colegio es obligatoria durante todos los días y horario lectivo del calendario escolar.

Para cualquier **falta de asistencia prevista** hay que informar al tutor por email en los días previos. Si la ausencia fuese a prolongarse más de tres días deberá ser comunicada al Jefe de Estudios. En cualquier caso, no podrá quedar al exclusivo arbitrio de los alumnos o de sus familiares el dejar de asistir al colegio en los días lectivos.

Las **faltas de asistencia imprevistas**, ya sea por enfermedad o por motivos personales y familiares, han de ser comunicadas, bien por email al tutor o telefónicamente al Colegio a primera hora de la mañana del día en que se falta.

Se considerarán faltas justificables las que se produzcan por enfermedad, visita médica o asunto familiar grave. El resto de las ausencias no se considerarán justificadas y deberán ser aprobadas por el Jefe de Estudios.

Las **salidas del Centro previstas** deben notificarse al tutor mediante email antes del comienzo de la jornada escolar correspondiente. Estas salidas del Centro sólo se podrán realizar por motivos médicos. Para poder salir del Centro por cualquier otra razón, deberá autorizarlo el Jefe de Estudios.

Las **salidas del Centro imprevistas** por indisposición o enfermedad: el alumno deberá acudir a la enfermería o Jefatura de Estudios del Colegio quien valorará la situación. En caso de que se decida que el alumno debe abandonar el Centro, la familia será avisada.

- Si la familia viene a recoger al alumno, conserjería enviará un email a los profesores para que tengan constancia.
- Si la familia autoriza al alumno a que se vaya solo a casa, deberá enviar un email a la conserjería del Centro autorizando. Una vez recibido este email, el alumno podrá abandonar el Centro y la conserjería informará a los profesores.

Todas las entradas y salidas de los alumnos se realizarán por la puerta principal del Colegio.

La conserjería del Centro no permitirá la salida de ningún alumno sin autorización.

Si algún alumno se incorpora tarde al Colegio, por razones justificadas, deberá acudir a Jefatura de Estudios antes de ir a clase para informar de la incorporación. En ese momento, el Jefe de Estudios comprobará la justificación del alumno.

En el caso de que un alumno de Secundaria falte reiteradamente a clase de forma injustificada, se abrirá el correspondiente protocolo de absentismo con la Administración correspondiente (Mesa Local de Absentismo Escolar del Ayuntamiento).

ARTÍCULO 15.4.1 PÉRDIDA DEL DERECHO A EVALUACIÓN CONTINUA.

A continuación, se establece el número máximo de faltas por trimestre, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado impide la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

La pérdida del derecho a la evaluación continua no requiere instrucción de expediente. Un alumno podrá perderla tras acumular el número de faltas no justificadas que se especifican.

	Asignaturas con 1 sesión de clase semanal	Asignaturas con 2 sesiones de clase semanal	Asignaturas con 3 sesiones de clase semanal	Asignaturas con 4 sesiones de clase semanal	Asignaturas con 5 sesiones de clase semanal
Nº de faltas a sesiones sin justificar	3 faltas	6 faltas	9 faltas	12 faltas	15 faltas
Nº de faltas a sesiones justificadas	5 faltas	10 faltas	15 faltas	20 faltas	25 faltas

En caso de que existan faltas justificadas y sin justificar, ambas se sumarán y pasarán a contabilizarse de forma conjunta a la hora de establecer el máximo de faltas justificadas, de tal manera que las faltas justificadas suman la mitad de las faltas sin justificar.

La pérdida del derecho a la evaluación continua en una o todas las asignaturas para el curso de que se trate, implica que el alumno deberá someterse a las pruebas que establezca el Departamento correspondiente en la convocatoria ordinaria del curso, mientras que en el caso de la convocatoria extraordinaria deberá realizar la prueba extraordinaria general (solo Bachillerato).

La pérdida de evaluación continua no implica la pérdida del derecho del alumno a poder seguir asistiendo a la materia en que ha sido sancionado.

El no llevar la uniformidad adecuada a las clases de Educación Física se considerará a estos efectos como una falta a la sesión de la asignatura.

ARTÍCULO 15.4.2. AUSENCIA A EXÁMENES O A LAS HORAS PREVIAS.

Si un alumno falta a un **examen sin justificación**, no se le realizará y se considerará como si el alumno hubiera dejado el **examen en blanco**.

Si un alumno **falta a un examen justificadamente**, se le repetirá el primer día en el que se incorpore al Colegio.

Si un alumno **falta a las horas previas a un examen por enfermedad justificada**, ese día no se le realizará el examen, aunque se incorpore a la hora en la que está planificado el examen, ya que se considera que el alumno no está en condiciones para realizarlo. Será el profesor el que determine en qué momento se realizará el examen.

Si un alumno **falta a las horas previas a un examen por visita médica programada con anterioridad al día del examen**, y se incorpora a la hora en la que está planificado el examen, el

alumno realizará la prueba con el resto de sus compañeros siempre que presente el justificante de la visita médica.

Para todos los casos anteriores, entendemos por falta justificada lo descrito en el punto anterior. Cualquier ausencia por otro motivo, no se considerará falta justificada.

ARTÍCULO 15.4.3. ASISTENCIA A SALIDAS ESCOLARES, VIAJES DE ESTUDIOS, Y/O EVENTOS EN HORARIO LECTIVO.

Las distintas actividades complementarias que se realizan en horario escolar, así como las salidas escolares forman parte de la actividad curricular del Centro. Tanto la participación como **la no asistencia por motivos justificados** tendrá que ser notificada por escrito previamente por los padres.

En el caso en el que una familia no autorice a un alumno para realizar una salida escolar, el alumno deberá asistir al Colegio y permanecerá realizando la tarea académica que se le indique.

La no asistencia a salidas escolares que conlleven un pago de la actividad, sin haberlo comunicado en el plazo indicado, ocasionará la obligatoriedad del pago.

La uniformidad para cada salida será anunciada en la información previa e informada a los alumnos en el aula. El no cumplimiento de la uniformidad supondrá que el alumno no pueda participar en la salida prevista.

La no asistencia injustificada a salidas escolares y/o eventos en horario lectivo, se considerará ausencia injustificada a las horas de clase que correspondiera durante ese día lectivo.

Artículo 15.5. Convivencia.

ARTÍCULO 15.5.1. DISCIPLINA EN EL AULA.

El alumno tiene el deber de mostrar una actitud adecuada en el aula. Si la actitud del alumno impide el normal desarrollo de la clase, el profesor tomará las medidas disciplinarias que considere.

Si la actitud del alumno es pasiva, el profesor podrá determinar que recupere el tiempo perdido en momentos de recreo o incluso fuera del horario escolar.

Las faltas de respeto hacia compañeros, profesores o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, serán sancionadas como faltas graves o muy graves según cada situación particular.

ARTÍCULO 15.5.2. RECREOS.

En las horas de recreo todos los alumnos abandonarán sus aulas y se dirigirán al patio, no pudiendo permanecer en ninguna parte del interior de los edificios, salvo circunstancias especiales que cuenten con la autorización expresa del Jefe de Estudios. Las aulas serán cerradas por los Profesores hasta la reanudación de las clases.

El incumplimiento de esta norma podrá provocar la sanción que determine el profesor que constate dicho incumplimiento.

Es obligación del alumno cumplir con los horarios establecidos en el **Artículo 18** de este documento.

ARTÍCULO 15.5.3. COMEDOR

Los alumnos que se quedan a comer en el comedor del Centro deberán cumplir todas las normas establecidas para este momento.

Los alumnos estarán bajo la supervisión de profesores y monitores en todo momento (tanto en el patio como en el comedor).

Durante el momento de la comida, los alumnos deberán ser respetuosos con sus compañeros, monitores, personal de cocina y profesores.

La falta de respeto hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá tener sanciones disciplinarias, pudiendo incluso ocasionar la prohibición eventual de hacer uso del servicio de comedor.

En el comedor del Centro no está permitido introducir comida que no se haya elaborado en la cocina del Centro.

Ningún alumno puede traer comida al Centro y utilizar cualquier instalación para comer (queda excluido el almuerzo de media mañana que se tomará a la hora del recreo).

Tampoco está permitido que los alumnos traigan al centro cualquier tipo de elaboración: tartas, bizcochos o comida casera para ningún tipo de evento o celebración. En caso de que los profesores organicen algo siempre será algún tipo de producto elaborado y empaquetado según normativa vigente.

Para la celebración de cumpleaños o eventos de los alumnos tampoco estará permitido el reparto o consumo de chucherías.

ARTÍCULO 15.5.4. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y OTROS SERVICIOS

SERVICIO DE ENFERMERÍA

Los alumnos sólo podrán acudir al servicio de enfermería autorizados por un profesor. Para ello el profesor avisará por teléfono a la enfermera (ext. 5915) con objeto de saber si puede o no bajar en ese momento para ser atendido y cómo proceder.

Si la necesidad de hacer uso de este servicio surge durante el tiempo de patio, un profesor acompañará al alumno a la enfermería tras valorar la urgencia.

ESPACIOS COMUNES

Los espacios comunes (aseos, biblioteca, salas de informática, comedor, pabellón, salón de actos, etc), sólo se podrán utilizar en los horarios establecidos. Fuera de estos horarios no podrán utilizarse a no ser que haya autorización expresa del Jefe de Estudios.

El incumplimiento de estas normas será sancionado según normativa.

ARTÍCULO 15.5.5. SALIDAS ESCOLARES Y VIAJES DE ESTUDIOS

El no cumplimiento de las normas en las salidas y viajes de estudios podrán provocar la privación de participar en los próximos eventos de las mismas características.

En el caso de los viajes de estudios, dicho incumplimiento podría provocar el que el alumno se volviera antes, haciéndose cargo la familia de los gastos ocasionados para el transporte.

Especialmente en los casos de los viajes de estudio, se darán a conocer con tiempo suficiente las normas que regularán las buenas prácticas por parte de los alumnos participantes, dicho documento deberá ser aceptado expresamente por el alumno y su familia.

ARTÍCULO 15.5.6. REDES SOCIALES E INTERNET

El mal uso de las Redes Sociales (insultos, vejaciones, etc) entre alumnos del Colegio, aunque suceda fuera del horario escolar, podrá ser sancionado por Jefatura de Estudios, si afecta a la convivencia entre alumnos del Centro.

La publicación de imágenes, sin consentimiento expreso, así como la realización de comentarios que puedan atentar contra la integridad o dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa en Redes Sociales, ocasionará faltas de disciplina muy graves que tendrán la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 15.5.7. CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS

De acuerdo con la legislación vigente, está totalmente prohibido fumar o introducir en el centro tabaco u otras sustancias nocivas para la salud en todo el recinto escolar incluidos los patios, tanto en horario lectivo como fuera de él. El incumplimiento de esta norma tendrá, a todos los efectos, la consideración de falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convivencia de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos tendrá la misma consideración el uso de cigarrillos electrónicos.

Lo anterior también aplica a la posible asistencia al Centro bajo el efecto de la ingestión de sustancias nocivas, en cuyo caso se avisará a la familia para que el alumno sea recogido.

Artículo 15.6. Uniformidad e imagen personal.

Los alumnos deben asistir a clase limpios, aseados y con el uniforme completo.

ARTÍCULO 15.6.1. IMAGEN PERSONAL

- Quedan prohibidos los adornos que puedan causar daños al propio individuo o a los compañeros: cadenas, objetos punzantes, imperdibles u otros objetos que la dirección del Centro considere peligrosos. Del mismo modo están prohibidos los adornos o material que contengan alusiones xenófobas, intolerantes, discriminatorias o irrespetuosas hacia los demás y hacia los principios educativos propios del Colegio.
- Los alumnos no podrán llevar:

- Piercing excepto aquellos que sean de un tamaño máximo de 2 milímetros de diámetro.
- Tatuajes en zonas visibles del cuerpo.
- El pelo pintado o teñido de colores.
- Nota: los abalorios visibles, collares, pulseras, pendientes, uñas pintadas..., deberán ser siempre discretos y acordes al contexto escolar en el que nos encontramos.

ARTÍCULO 15.6.2 UNIFORMIDAD ESO

Artículo 15.6.2.1 Buenas Prácticas

El uniforme escolar incluye las siguientes prendas:

- Uniforme escolar Vallmont para chicos:
 - Pantalón de uniforme.
 - Polo de manga corta o larga.
 - Jersey o sudadera.
 - Zapatos tipo escolar de color azul marino o negro.
 - Calcetines azules oscuros o negros.
- Uniforme escolar Vallmont para chicas:
 - Falda o pantalón de uniforme.
 - Polo de manga corta o larga.
 - Jersey o sudadera.
 - Zapatos tipo escolar de color azul marino o negro.
 - Medias o leotardos color burdeos.
- Uniforme de deporte:
 - Chándal completo (con pantalón corto o largo).
 - Camiseta de deporte.
 - Zapatillas de deporte.
 - Calcetines de deporte.
- Uniforme de natación:
 - Bañador (los chicos cualquiera de los dos modelos disponibles: competición o bermuda).
 - Gorro.

Toda la uniformidad debe comprarse en la tienda del colegio a excepción del calzado, calcetines y leotardos.

- Los alumnos deberán venir en uniforme Vallmont los días que no tienen la asignatura de Educación Física.
- Asistirán con chándal los días que tienen Educación Física. Este día traerán la camiseta de deporte puesta y el polo para cambiarse
- Asistirán con chándal los días que tienen Natación.
- No se permite el uso de prendas diferentes de las establecidas como uniforme del Colegio.

- No se permite el uso de pañuelos, fulares, bufandas, muñequeras ni ningún otro tipo de complemento mientras los alumnos estén dentro del edificio del Colegio. Sí que se permiten en los patios.
- Únicamente se puede utilizar la ropa de abrigo (sudaderas, abrigos, etc) en los patios durante el tiempo de recreo y solamente si debajo del abrigo está el uniforme completo incluido el jersey o la chaqueta del chándal en caso de tener uniformidad de deporte.
- Tanto el uniforme como el uniforme deportivo deben ser llevados con corrección y encontrarse en buen estado de conservación.
- No puede mostrarse la ropa interior.
- El largo de la falda será el apropiado, teniendo en cuenta que se trata de un uniforme escolar.
- Las prendas del uniforme no pueden ser modificadas ni transformadas.
- Se permite el uso de camiseta interior de color blanco. No se admite el uso de camiseta interior de manga larga bajo un polo de manga corta, excepto si se lleva puesto también el jersey o la chaqueta del uniforme.
- Los alumnos que vienen al Centro de uniforme podrán ponerse unas zapatillas para el momento del patio, siendo su responsabilidad volver a ponerse los zapatos nada más entrar en clase.

Artículo 15.6.2.2 Normativa sancionadora

- Si un alumno lleva puesta cualquier prenda de abrigo dentro del edificio (aulas o cualquier otra instalación común), se le retirará y se le entregará al finalizar la jornada escolar.
- Si el mismo alumno comete esta infracción en tres ocasiones, se le retirará la prenda y no se le devolverá hasta que transcurran 3 días, depositándola el profesor en el despacho del Jefe de Estudios.
- Si un alumno no lleva la uniformidad correcta, según su horario, para el día de la semana en el que se encuentre, se le advertirá verbalmente y se comunicará a la familia. La tercera vez recibirá un parte de falta leve que será sancionada permaneciendo en el patio junto al profesor que realiza la vigilancia de patio.
- Si un alumno no lleva la uniformidad adecuada por una razón de peso, la familia deberá justificarlo, enviando un email al tutor.
- Si un alumno se pone zapatillas para bajar al patio y permanece con ellas al reanudar las clases, será considerado como falta de uniformidad.

Artículo 15.6.3. Uniformidad Bachillerato

Artículo 15.6.3.1. Buenas Prácticas

- Los alumnos de Bachillerato no utilizan el uniforme escolar del Vallmont, llevando ropa “de calle” que siempre debe estar en buen estado y siendo decorosa.
- No está permitido el uso de escotes pronunciados, bermudas de baño, camisetas de deporte de clubs deportivos, gorras, chanclas, alpargatas (o similar).
- No puede mostrarse la ropa interior.

Artículo 15.6.3.2. Normativa Sancionadora

Si un alumno no lleva la uniformidad correcta, según su horario, para el día de la semana en el que se encuentre, se le advertirá verbalmente y se comunicará a la familia. La tercera vez recibirá un parte de falta leve que será sancionada permaneciendo en el patio junto al profesor que realiza la vigilancia de patio.

Artículo 15.7. Material, instalaciones y decoración del Colegio.

ARTÍCULO 15.7.1. OLVIDO DE MATERIAL EN CASA

El alumno debe ser responsable de su material, incluyendo como material la uniformidad requerida para Educación Física o/y Natación, y los trabajos que tengan que presentar.

El Colegio no cogerá material que los alumnos hayan olvidado en casa, aunque los familiares lo traigan durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 15.7.2. RESPETO DEL MATERIAL E INSTALACIONES

Del civismo de todos y cada uno de cuantos convivimos en el Colegio depende el que este pueda ser un lugar agradable donde, en un marco de tolerancia, cada cual pueda desarrollar su función. De ahí que uno de los objetivos básicos que todos debemos plantearnos es mantener el Centro en el mejor estado de conservación y limpieza. Es un deber de todos los alumnos el respeto del material e instalaciones del centro, así como su correcta utilización.

No son comportamientos aceptables: comer en el interior del recinto escolar (excepto la merienda de media mañana en el patio); tirar objetos por la ventana; jugar, correr y gritar en aulas y pasillos; pintar en las paredes, mesas y puertas; arrojar objetos fuera de las papeleras, etc. Todos estos comportamientos se consideran faltas de disciplina, contrarias a las Normas de Conducta del Centro, y serán sancionados tal como se recoge en este documento.

Se considerará una falta grave o muy grave el atentar o/y sustraer el material de los demás, así como contra las instalaciones o decoraciones de trabajos expuestos en zonas comunes del Colegio.

ARTÍCULO 16. Normas de Convivencia y Organización en Educación Primaria.

Artículo 16.1. Objetivos

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- La educación integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro y el desarrollo del proyecto educativo del Centro.
- El crecimiento de la comunidad educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Artículo 16.2. Normas básicas

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas que se relacionen con el Centro en la realización de actividades y servicios.
- Asistir puntualmente tanto a clase como a todos los actos programados por el Centro.
- Evitar el uso de expresiones, gestos y vocabulario que puedan resultar ofensivos.
- Mantener las más elementales normas de urbanidad en las formas y actitudes que se mantienen dentro del desarrollo de la vida escolar, respetando la intimidad de los demás y los principios educativos propios del Colegio recogidos en el PEC.
- El alumno deberá ser responsable de sus propias cosas y respetar las de los demás.
- Hacer un uso responsable de las instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- Mantener limpio el colegio y sus instalaciones. Mantener el orden en la disposición y el uso del material de trabajo que se utiliza en las aulas y resto de instalaciones educativas.
- Los alumnos no traerán ni usarán en el colegio objetos de valor ni dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, juegos electrónicos, etc.), a excepción de tabletas o libros electrónicos, previa autorización del Centro. Ni el Centro ni los profesores se harán responsables de ellos.

Artículo 16.3. Entradas y salidas

Los alumnos tienen la obligación de asistir al colegio diariamente, respetando los horarios de comienzo y fin de las clases establecidos a inicio de curso. Las entradas y salidas del Centro en dichos horarios se realizarán por la puerta designada para cada etapa.

ARTÍCULO 16.3.1. ACCESO AL CENTRO A PRIMERA HORA DE LA MAÑANA

- Los alumnos pueden entrar al Colegio a partir de las 8.50 horas por la puerta asignada a cada curso: 1º según pasillo, 2º, 3º y 4º por entrada portón principal y 5º y 6º por puerta profesores.
- A las 8.50 horas, comenzarán a acceder dirigiéndose directamente a las aulas que les corresponda, donde les esperarán los profesores.
- Comienzan las clases a las 9.00 horas. A esta hora el alumno deberá estar dentro del aula.
- El jefe de estudios cerrará la puerta exterior a las 9.05, por lo que los alumnos que lleguen después de esa hora deberán entrar por la puerta principal del colegio y esperar en el hall principal del Colegio. Dependiendo de la reiteración de retrasos que tenga, el Jefe de Estudios permitirá la entrada del alumno al aula. El profesor de primera hora permitirá la entrada del alumno, que no llegue con puntualidad y anotará el retraso en la plataforma de gestión.
- El profesor de primera hora cerrará la puerta del aula a las 9.00h. para dar comienzo a la clase.

ARTÍCULO 16.3.2. ENTRADAS Y SALIDAS AL RECREO

- Ningún alumno se puede quedar en las aulas ni en ninguna otra zona del Colegio diferente del patio, sin autorización previa de un profesor.
- El profesor correspondiente acompañará a los alumnos desde el aula al patio y viceversa.

ARTÍCULO 16.3.3. SALIDAS DEL CENTRO AL MEDIODÍA

Los alumnos deberán salir del Centro por la puerta principal (acceso profesores). Una persona del centro será la responsable de la entrega de los alumnos al familiar que lo recoja. Sólo podrán salir solos aquellos alumnos que tengan autorización firmada por parte de la familia.

Aquellos alumnos que tengan que esperar la salida de otro hermano, de distinta etapa lo harán previo acuerdo con Jefatura de Estudios, según lo acordado para cada caso.

ARTÍCULO 16.3.4. ENTRADAS DESPUÉS DE COMER

- La hora de entrar al Colegio es a las 14.50.
- Para los alumnos que comen en casa:
 - El acceso se producirá por portón Avda. Madrid, yendo directamente al lugar asignado a su curso, donde les esperará el profesor correspondiente.
- El profesor permitirá la entrada del alumno, que no llegue con puntualidad, al aula y anotará el retraso en plataforma de gestión.

ARTÍCULO 16.3.5. SALIDAS DEL CENTRO AL FINALIZAR LA JORNADA

Los alumnos bajarán al campo de fútbol acompañados de sus profesores, que velarán por la entrega y recogida de los alumnos por parte de los familiares autorizados.

A partir de 5º y previa autorización firmada por los padres, los alumnos podrán salir solos del centro, desde el lugar asignado para la recogida de la clase y siempre lo harán dirigiéndose hacia la salida de la pista de baloncesto.

Los alumnos que a las 17.10 h. no hayan sido recogidos, pasarán al servicio de horario ampliado, debiendo la familia abonar el cargo que se produzca.

ARTÍCULO 16.3.6. CAMBIOS DE CLASE

- El alumnado durante los cambios de clase no puede permanecer en los pasillos o en los servicios.
- Los alumnos no podrán salir al servicio en los cambios de clase. Excepcionalmente podrán hacerlo si el profesor que tiene la siguiente clase le da permiso. El profesor que ha terminado su clase no está autorizado a dar permiso al alumno para ir al servicio.
- Durante los cambios de clase los alumnos deberán preparar el material para la siguiente asignatura y permanecer dentro del aula.
- Los cambios de aula se efectuarán en orden y sin molestar al resto de las clases. Deberán respetar la puntualidad para el comienzo de las siguientes clases.

Artículo 16.4. Asistencia.

La asistencia al Colegio es obligatoria durante todos los días y horario lectivo del calendario escolar.

Para cualquier **falta de asistencia prevista** hay que informar al tutor por email en los días previos.

Las **faltas de asistencia imprevistas**, ya sea por enfermedad o por motivos personales y familiares, han de ser comunicadas, bien por email al tutor o telefónicamente al Colegio a primera hora de la mañana del día en que se falta.

Se considerarán faltas justificables las que se produzcan por enfermedad, visita médica o asunto familiar grave.

Las **salidas del centro previstas** deben notificarse al tutor mediante la agenda o correo electrónico. Estas salidas del Centro sólo se podrán realizar por motivos médicos.

Las **salidas del Centro imprevistas** por indisposición o enfermedad: el alumno deberá acudir a la enfermería o Jefatura de Estudios del Colegio quien valorará la situación. En caso de que se decida que el alumno debe abandonar el Centro la familias será avisada.

- Si la familia viene a recoger al alumno, la enfermera o conserjería enviará un email a los profesores para que tengan constancia.
- Si la familia autoriza al alumno a que se vaya sólo a casa, deberán enviar un email a la conserjería del Centro autorizando. Una vez recibido este email, el alumno podrá abandonar el Centro y la conserjería informará a los profesores. **(Sólo a partir de 5º).**

Todas las entradas y salidas de los alumnos se realizarán por la puerta principal del Colegio.

La conserjería del Centro no permitirá la salida de ningún alumno sin autorización.

En el caso de que un alumno falte reiteradamente a clase de forma injustificada, se abrirá el correspondiente protocolo de absentismo con la Administración.

ARTÍCULO 16.4.1. PÉRDIDA DEL DERECHO A EVALUACIÓN CONTINUA

En el Artículo 15 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid, se especifica que con independencia de la tipificación como falta y de la sanción que corresponda en caso de inasistencia injustificada de un alumno a las clases, las faltas reiteradas de asistencia podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua, que en ningún caso tendrá carácter de sanción sino que resulta una consecuencia lógica de la imposibilidad de aplicar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos con carácter general.

Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios.

2. A continuación se establece el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo.

La pérdida del derecho a la evaluación continua no requiere instrucción de expediente. Un alumno podrá perderla tras acumular el número de faltas no justificadas que se especifican.

	Asignaturas con 1 hora de clase semanal	Asignaturas con 2 horas de clase semanal	Asignaturas con 5 horas de clase semanal	Asignaturas con 6 horas de clase semanal
Nº de faltas a sesiones sin justificar	4 faltas	8 faltas	20 faltas	24 faltas
Nº de faltas a sesiones sin justificar	8 faltas	16 faltas	40 faltas	48 faltas

En caso de que existan faltas justificadas y sin justificar, ambas se sumarán y pasarán a contabilizarse de forma conjunta a la hora de establecer el máximo de faltas justificadas, de tal manera que las faltas justificadas suman la mitad de las faltas sin justificar.

La pérdida del derecho a la evaluación continua en una o todas las asignaturas para el curso de que se trate, implica que el alumno seguirá los criterios que establezca el Departamento correspondiente en la convocatoria ordinaria de evaluación, mientras que en el caso de la convocatoria extraordinaria seguirá los criterios establecidos en la evaluación extraordinaria.

La pérdida de evaluación continua no implica la pérdida del derecho del alumno a poder seguir asistiendo a la materia en que ha sido sancionado.

El no llevar la uniformidad adecuada a las clases de Educación Física se considerará a estos efectos como una falta a la sesión de la asignatura.

Artículo 16.4.2. Ausencia a exámenes o a las horas previas

Si un alumno falta a un examen justificadamente, se le realizará el primer día en el que se incorpore al Colegio.

Si un alumno falta a las horas previas a un examen por enfermedad justificada, ese día no se le realizará el examen, aunque se incorpore a la hora en la que está planificado el examen, ya que se considera que el alumno no está en condiciones para realizarlo. Será el profesor el que determine en qué momento se realizará el examen.

Si un alumno falta a las horas previas a un examen por visita médica programada con anterioridad al día del examen, y se incorpora a la hora en la que está planificado el examen, el alumno realizará la prueba con el resto de sus compañeros siempre que presente el justificante de la visita médica.

Para todos los casos anteriores, entendemos por falta justificada a lo descrito en el punto anterior. Cualquier ausencia por otro motivo, no se considerará falta justificada.

Artículo 16.4.3. Asistencia a salidas escolares o/y eventos en horario lectivo

Las distintas actividades complementarias que se realizan en horario escolar, así como las salidas escolares forman parte de la actividad curricular del Centro y la participación en ellas es recomendable. Tanto la participación como **la no asistencia por motivos justificados** tendrá que ser notificada por escrito previamente por los padres.

En el caso en el que una familia no autorice a un alumno para realizar una salida escolar, el alumno deberá asistir al Colegio y permanecerá realizando la tarea académica que se le indique.

La no asistencia a salidas escolares que conlleven un pago de la actividad, sin haberlo comunicado en el plazo indicado, ocasionará la obligatoriedad del pago.

La uniformidad para cada salida será anunciada en la información previa e informada a los alumnos en el aula. El no cumplimiento de la uniformidad supondrá que el alumno no pueda participar en la salida prevista.

La no asistencia injustificada salidas escolares o/y eventos en horario lectivo, se considerará ausencia injustificada a las horas de clase que correspondiera durante ese día lectivo.

Artículo 16.5. Convivencia.

Artículo 16.5.1. Disciplina en el Aula.

El alumno tiene el deber de mostrar una actitud adecuada en el aula. Si la actitud del alumno impide el normal desarrollo de la clase, el profesor tomará las medidas disciplinarias que considere.

Si la actitud del alumno es pasiva, el profesor podrá determinar que recupere el tiempo perdido en momentos de recreo o incluso fuera del horario escolar.

Las faltas de respeto hacia compañeros, profesores o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, serán sancionadas como faltas graves o muy graves según cada situación particular.

Artículo 16.5.2. Recreos.

En las horas de recreo todos los alumnos abandonarán sus aulas y se dirigirán al patio, no pudiendo permanecer en ninguna parte del interior de los edificios, salvo circunstancias especiales que cuenten con la autorización expresa del Jefe de Estudios. Las aulas serán cerradas por los Profesores hasta la reanudación de las clases.

El incumplimiento de esta norma podrá provocar la sanción que determine el profesor que constate dicho incumplimiento.

Es obligación del alumno cumplir con los horarios establecidos para el curso escolar.

El incumplimiento de estos horarios podrá provocar que el profesor no deje entrar en el aula a los alumnos si llegan más tarde de las horas marcadas, pudiendo mandarles a realizar las tareas que se les encomiende de la asignatura correspondiente, a un aula en el que estará el profesor de guardia.

Artículo 16.5.3. Comedor

Los alumnos que se quedan a comer en el comedor del Centro deberán cumplir todas las normas establecidas para este momento.

Los alumnos estarán bajo la supervisión de profesores y monitores en todo momento (tanto en el patio como en el comedor).

Durante el momento de la comida, los alumnos deberán ser respetuosos con sus compañeros, monitores, personal de cocina y profesores.

La falta de respeto hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá tener sanciones disciplinarias, pudiendo incluso ocasionar la prohibición eventual de hacer uso del servicio de comedor.

ARTÍCULO 16.5.4. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y OTROS SERVICIOS

SERVICIO DE ENFERMERÍA

Los alumnos que tengan contratado este servicio harán uso del mismo siempre bajo la autorización de un profesor. Para aquellos alumnos que no lo tengan contratado, el Centro realizará una llamada a la familia para ésta se haga cargo de la incidencia correspondiente.

ESPACIOS COMUNES

Los espacios comunes (aseos, biblioteca, salas de informática, comedor, pabellón, salón de actos, etc), sólo se podrán utilizar en los horarios establecidos. Fuera de estos horarios no podrán utilizarse a no ser que haya autorización expresa del Jefe de Estudios.

El incumplimiento de estas normas será sancionado según normativa.

ARTÍCULO 16.5.5. SALIDAS ESCOLARES Y VIAJES DE ESTUDIOS

El no cumplimiento de las normas en las salidas y viajes de estudios podrán provocar la privación de participar en los próximos eventos de las mismas características.

En el caso de los viajes de estudios, dicho incumplimiento podría provocar el que el alumno se volviera antes, haciéndose cargo la familia de los gastos ocasionados para el transporte.

ARTÍCULO 16.5.6. REDES SOCIALES E INTERNET

El mal uso de las Redes Sociales (insultos, vejaciones, etc) entre alumnos del Colegio, aunque suceda fuera del horario escolar, podrá ser sancionado por Jefatura de Estudios, si afecta a la convivencia entre alumnos del Centro.

La publicación de imágenes, sin consentimiento expreso, así como la realización de comentarios que puedan atentar contra la integridad o dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa en Redes Sociales, ocasionará faltas de disciplina muy graves que tendrán la sanción que corresponda.

Artículo 16.6 Uniformidad e imagen personal

Los alumnos deben asistir a clase limpios, aseados y con el uniforme completo.

Artículo 16.6.1. Uniformidad

Artículo 16.6.1.1 Buenas Prácticas

El uniforme escolar incluye las siguientes prendas:

- Uniforme escolar Vallmont para chicos:
 - Pantalón de uniforme.
 - Polo de manga corta o larga.
 - Jersey.
 - Zapatos tipo escolar azules o negros.
 - Calcetines azules oscuros o negros.
- Uniforme escolar Vallmont para chicas:
 - Falda o pantalón de uniforme.
 - Polo de manga corta o larga.
 - Jersey.
 - Zapatos tipo escolar azules o negros.
 - Calcetines, medias o leotardos rojo vino.
- Uniforme de deporte:
 - Chándal completo (con pantalón corto o largo).
 - Camiseta de deporte.
 - Zapatillas de deporte.
 - Calcetines de deporte.
- Uniforme de natación:
 - Bañador de competición (6º de Primaria podrá utilizar tanto el modelo competición como el modelo bermuda).
 - Gorro.

Toda la uniformidad debe comprarse en la tienda del colegio a excepción del calzado, calcetines y leotardos.

- Los alumnos deberán venir en uniforme Vallmont los días que no tienen la asignatura de Educación Física.
- Asistirán con chándal los días que tienen Educación Física.
- Asistirán con chándal los días que tienen Natación.
- No se permite el uso de prendas diferentes de las establecidas como uniforme del Colegio.
- No se permite el uso de pañuelos, fulares, muñequeras ni ningún otro tipo de complemento dentro del aula.
- Únicamente se puede utilizar la ropa de abrigo (bufanda, sudadera, abrigo, etc.) en los patios durante el tiempo de recreo y solamente si debajo del abrigo está el uniforme completo incluido el jersey o la chaqueta del chándal en caso de tener uniformidad de deporte.
- Tanto el uniforme como el uniforme deportivo deben ser llevados con corrección y encontrarse en buen estado de conservación.
- No puede mostrarse la ropa interior.

- El largo de la falda será el apropiado, teniendo en cuenta que se trata de un uniforme escolar.
- Las prendas del uniforme no pueden ser modificadas ni transformadas.
- Se permite el uso de camiseta interior de color blanco. No se admite el uso de camiseta interior de manga larga bajo un polo de manga corta, excepto si se lleva puesto también el jersey o la chaqueta del uniforme.

Artículo 16.6.1.2 Normativa sancionadora

- Si un alumno no lleva la uniformidad correcta, según su horario, para el día de la semana en el que se encuentre, se le advertirá verbalmente la primera vez. La segunda vez se le comunicará a la familia.
- Si un alumno no lleva la uniformidad adecuada por una razón de peso, la familia deberá justificarlo, enviando un email al tutor. En este caso no se aplicará ninguna sanción.

Artículo 16.6.1.3 Imagen Personal

- Quedan prohibidos los adornos que puedan causar daños al propio individuo o a los compañeros: cadenas, objetos punzantes, imperdibles u otros objetos que la dirección del Centro considere peligrosos. Del mismo modo están prohibidos los adornos o material que contengan alusiones xenófobas, intolerantes, discriminatorias o irrespetuosas hacia los demás y hacia los principios educativos propios del Colegio.
- Los alumnos no podrán llevar:
 - Piercing.
 - Tatuajes en zonas visibles del cuerpo.
 - El pelo pintado o teñido de colores.

Artículo 16.7. Material, instalaciones y decoración del Colegio.

Artículo 16.7.1. Olvido de material en casa

El alumno debe ser responsable de su material, incluyendo como material la uniformidad requerida para Educación Física o/y Natación, y los trabajos que tengan que presentar. El Colegio no cogerá material que los alumnos hayan olvidado en casa, aunque los familiares lo traigan durante la jornada escolar.

Artículo 16.7.2. Respeto del material e instalaciones

Del civismo de todos y cada uno de cuantos convivimos en el Colegio depende el que este pueda ser un lugar agradable donde, en un marco de tolerancia, cada cual pueda desarrollar su función. De ahí que uno de los objetivos básicos que todos debemos plantearnos es mantener el centro en el mejor estado de conservación y limpieza. Es un deber de todos los alumnos el respeto del material e instalaciones del centro, así como su correcta utilización.

No son comportamientos aceptables: comer en el interior de las clases; tirar objetos por la ventana; jugar, correr y gritar en aulas y pasillos; pintar en las paredes, mesas y puertas; arrojar

objetos fuera de las papeleras, etc. Todos estos comportamientos se consideran faltas de disciplina, contrarias a las Normas de Conducta del centro, y serán sancionados tal como se recoge en este documento.

Se considerará una falta grave o muy grave el atentar y/o sustraer el material de los demás, así como contra las instalaciones o decoraciones de trabajos expuestos en zonas comunes del Colegio.

ARTÍCULO 17. Normas de Convivencia y Organización en 2º Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 17.1. Objetivos

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- La educación integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro y el desarrollo del proyecto educativo del Centro.
- El crecimiento de la comunidad educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

ARTÍCULO 17.2. NORMAS BÁSICAS

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas que se relacionen con el Centro en la realización de actividades y servicios.
- Asistir puntualmente tanto a clase como a todos los actos programados por el Centro.
- Evitar el uso de expresiones, gestos y vocabulario que puedan resultar ofensivos.
- Mantener las más elementales normas de urbanidad en las formas y actitudes que se mantienen dentro del desarrollo de la vida escolar, respetando la intimidad de los demás y los principios educativos propios del Colegio recogidos en el PEC.
- El alumno deberá ser responsable de sus propias cosas y respetar las de los demás.
- Hacer un uso responsable de las instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- Mantener limpio el colegio y sus instalaciones. Mantener el orden en la disposición y el uso del material de trabajo que se utiliza en las aulas y resto de instalaciones educativas.

ARTÍCULO 17.3. ENTRADAS Y SALIDAS

Los alumnos deberán asistir al colegio diariamente, respetando los horarios de comienzo y fin de las clases establecidos a inicio de curso. Las entradas y salidas del Centro en dichos horarios se realizarán por la puerta designada para cada etapa.

ARTÍCULO 17.3.1. ACCESO AL COLEGIO A PRIMERA HORA DE LA MAÑANA:

- La entrada al Colegio es a partir de las 8:50 horas. Los alumnos de 3 años accederán directamente a sus clases situadas en el patio de 2º Ciclo de Ed. Infantil y los alumnos de 4 y 5 años accederán a sus clases desde la puerta de cristal situada en el mismo patio, dirigiéndose directamente a las aulas que les corresponda, donde les esperarán sus tutores.

- Comienzan las clases a las 9:00 horas. A esta hora el alumno deberá estar dentro del aula.
- La persona asignada cerrará la puerta de cristal exterior a las 9:05, por lo que los alumnos que lleguen después de esa hora deberán acceder al Centro por la puerta principal del Colegio, donde desde Conserjería, acompañarán al alumno a su correspondiente clase. Los familiares deberán permanecer en Conserjería hasta que la persona encargada acompañe a los alumnos, no pudiendo acceder a los pasillos ni dejar que los niños accedan solos a sus aulas.

ARTÍCULO 17.3.2. ENTRADAS Y SALIDAS AL RECREO

- Los alumnos saldrán al patio acompañados por los profesores y éstos permanecerán acompañándolos hasta que se encuentren allí los profesores que les corresponda la guardia de patio.
- Ningún alumno se puede quedar en las aulas ni en ninguna otra zona del Colegio diferente del patio, sin autorización previa de un profesor, y en el caso de no salir al patio, permanecerán, bajo supervisión, en una de las aulas que dan directamente al patio.
- Los tutores acompañarán de nuevo a los alumnos desde el patio hasta su aula.

ARTÍCULO 17.3.3. SALIDAS DEL CENTRO AL MEDIODÍA

LA SALIDA DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO AL MEDIODÍA SERÁ A LAS 12:50, Y SE REALIZARÁ POR LA PUERTA DE PROFESORES DONDE LA PERSONA RESPONSABLE ACOMPAÑARÁ AL ALUMNO HASTA SU RECOGIDA.

ARTÍCULO 17.3.4. ENTRADAS DESPUÉS DE COMER:

- La hora de entrada al Colegio es a las 14:50 y el acceso se producirá por la puerta de profesores donde la persona responsable acompañará a los alumnos a sus respectivas aulas.

ARTÍCULO 17.3.5. SALIDAS DEL CENTRO AL FINALIZAR LA JORNADA.

- La recogida de los alumnos será a las 16:50.
- A los alumnos de 3 años se les recogerá directamente en la puerta de su clase y la recogida de los niños de 4 y 5 años será en el patio de 2º Ciclo de Ed. Infantil. Los alumnos realizarán filas en el patio con sus respectivos tutores y será en la fila donde deberán acudir las familias a la recogida. Si algún alumno no ha sido recogido en la fila, a las 17:05, se le subirá al horario ampliado.

ARTÍCULO 17.4. ASISTENCIA

Para cualquier **falta de asistencia prevista** se debe informar al tutor por agenda en los días previos.

Las **faltas de asistencia imprevistas**, ya sea por enfermedad o por motivos personales y familiares, han de ser comunicadas, bien por email o agenda al tutor o telefónicamente al Colegio a primera hora de la mañana del día en que se falta.

Las **salidas del centro previstas** deben notificarse al tutor mediante agenda antes del comienzo de la jornada escolar correspondiente.

Las **salidas del Centro imprevistas** por indisposición o enfermedad: el alumno acudirá a la enfermería del Colegio acompañado del profesor y la enfermera valorará la situación. En caso de que se decida que el alumno debe abandonar el Centro, la enfermera llamará a la familia para informar y pueda venir a recogerlo.

ASISTENCIA A SALIDAS ESCOLARES O/Y EVENTOS EN HORARIO LECTIVO:

Las distintas actividades complementarias que se realizan en horario escolar así como las salidas escolares forman parte de la actividad curricular del Centro.

En el caso en el que una familia no autorice a un alumno para realizar una salida escolar, deberá entregar el documento de revocación firmado. El alumno podrá asistir al Colegio y permanecerá en un aula con otro grupo de alumnos durante el tiempo que dure la salida escolar de su grupo de referencia.

ARTÍCULO 17.5. CONVIVENCIA

ARTÍCULO 17.5.1. DISCIPLINA EN EL AULA

El alumno deberá de mostrar una actitud adecuada en el aula. Cualquier conducta que no sea razonable se comunicará a las familias para buscar el bienestar del niño/a.

ARTÍCULO 17.5.2. RECREOS

En las horas de recreo todos los alumnos jugarán en el patio salvo los alumnos que por causa mayor justificada no puedan disfrutar de esos periodos de juego.

Los alumnos siempre estarán bajo la supervisión de profesores y monitores en los recreos.

ARTÍCULO 17.5.3. COMEDOR

Los alumnos que se quedan a comer en el comedor del Centro deberán cumplir todas las normas establecidas para este momento.

Los alumnos siempre estarán bajo la supervisión de monitores en todo momento (tanto en el comedor como en el patio).

Durante el momento de la comida, los alumnos deberán ser respetuosos con sus compañeros, monitores, personal de cocina y profesores.

ARTÍCULO 17.5.4. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y OTROS SERVICIOS

SERVICIO DE ENFERMERÍA

Los alumnos que tengan contratado este servicio harán uso del mismo siempre bajo la autorización de un profesor. Para aquellos alumnos que no lo tengan contratado, el Centro realizará una llamada a la familia para ésta se haga cargo de la incidencia correspondiente.

ESPACIOS COMUNES

Los espacios comunes (aseos, ludoteca, salas de informática, comedor, pabellón, salón de actos, etc), sólo se podrán utilizar en los horarios establecidos y siempre en compañía de un profesor y/o monitor.

ARTÍCULO 17.6. UNIFORMIDAD E IMAGEN PERSONAL

Los alumnos deben asistir al Centro limpios, aseados y con el uniforme completo.

ARTÍCULO 17.6.1. UNIFORMIDAD

El uniforme escolar incluye las siguientes prendas:

- Uniforme escolar Vallmont para chicos: (4 y 5 años)
 - Pantalón de uniforme.
 - Polo de manga corta o larga.
 - Jersey.
 - Zapatos tipo escolar.
 - Calcetines azules oscuros o negros.
- Uniforme escolar Vallmont para chicas: (4 y 5 años)
 - Falda o pantalón de uniforme.
 - Polo de manga corta o larga.
 - Jersey.
 - Zapatos tipo escolar.
 - Medias o leotardos.
- Uniforme de deporte: (3, 4 y 5 años).
 - Chándal completo (con pantalón corto o largo).
 - Camiseta de deporte.
 - Zapatillas de deporte.
 - Calcetines de deporte.
- Uniforme de natación: (3, 4 y 5 años).
 - Bañador competición.
 - Gorro.

Toda la uniformidad debe comprarse en la tienda del colegio a excepción del calzado y calcetines.

- Los alumnos deberán venir en uniforme Vallmont los días que no tienen las materias Natación y Psicomotricidad. (4 y 5 años).
- No se permite el uso de prendas diferentes de las establecidas como uniforme del Colegio.
- Tanto el uniforme como el uniforme deportivo deben ser llevados con corrección y encontrarse en buen estado de conservación.

ARTÍCULO 17.7. MATERIAL, INSTALACIONES Y DECORACIÓN DEL COLEGIO.

Fomentaremos desde los más pequeños, que los alumnos se vayan haciendo responsables de todas sus cosas (mochilas, abrigos, babis, gorros, bufandas, agendas...etc.), con el fin de que aprendan el sentido de la responsabilidad además de no sólo de cuidar sus cosas sino la de los demás.

ARTÍCULO 17.7.1. RESPETO DEL MATERIAL E INSTALACIONES

Del civismo de todos y cada uno de cuantos convivimos en el Colegio depende el que éste pueda ser un lugar agradable donde, en un marco de tolerancia, cada cual pueda desarrollar su función. De ahí que uno de los objetivos básicos que todos debemos plantearnos es mantener el centro en el mejor estado de conservación y limpieza. Es un deber de todos los alumnos el respeto del material e instalaciones del centro, así como su correcta utilización.

No son comportamientos aceptables: comer en el interior del recinto escolar; tirar objetos por la ventana; jugar, correr y gritar en aulas y pasillos; pintar en las paredes, mesas y puertas; arrojar objetos fuera de las papeleras, etc.

Se potenciará el correcto uso del material de las clases y los juguetes y se promoverá activamente el cuidado de los trabajos expuestos y decoraciones no sólo de pasillos propios sino de todas las zonas comunes del Colegio.

Capítulo VI. Funcionamiento del iPad.

ARTÍCULO 18. Uso del iPad.

El iPad es una herramienta exclusivamente de trabajo. Para sacar su máximo rendimiento, los alumnos y familias deben tener esta premisa siempre presente.

El iPad se utilizará tanto en el Colegio como en casa en la forma y manera que indiquen los profesores y no deberá ser utilizado para juegos ni para ninguna otra actividad no relacionada con el ámbito escolar.

Se trata de una herramienta que ayudará al alumno a aprender de manera más activa, ya que facilita el aprendizaje “haciendo”, lo que le reportará grandes beneficios y le permitirá aprender de manera más amena.

Para que todo esto funcione, nosotros debemos velar por el cumplimiento de ciertas normas básicas y de sentido común. El uso del iPad está sujeto a las normas de utilización que determine el Centro y a la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos.

Hay que aprovechar esta gran oportunidad y utilizarla con la madurez que requiere. Para concienciar sobre ello, el Plan de Acción Tutorial contempla como objetivo las “Normas de uso del iPad”.

BUENAS PRÁCTICAS
1. Utilizar el iPad como herramienta de estudio y trabajo.
2. Respetar a los demás cuidando su privacidad.
3. Trabajar bien en equipo con los dispositivos.
4. Usar el correo del Colegio de forma responsable.
5. Traer el iPad cargado todos los días.

ARTÍCULO 18.1. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES EN EL USO DEL IPAD

FALTAS DE DISCIPLINA		
TIPO I	TIPO II	TIPO III
a) Desconexión del bluetooth o tenerlo en modo avión.	a) Tener abiertas páginas o aplicaciones no indicadas por el profesor.	a) Utilizar el iPad de cualquier forma que atente contra la dignidad de cualquier persona.
b) Traer el iPad descargado.	b) Uso del iPad a pesar de la indicación de no usarlo.	b) Maltrato intencionado del iPad.
c) Intercambiar el iPad entre los alumnos.	c) Usar correo electrónico o cualquier mensajería durante las clases, sin consentimiento del profesor.	c) Grabar audio/video o hacer fotos de cualquier persona de la Comunidad Educativa sin el consentimiento del profesor.
d) Actualizar el sistema operativo sin autorización.	d) Descargar <i>apps</i> no admitidas.	d) Difusión de contenidos (imágenes o videos) elaborados en el colegio.
e) No traer el iPad.	e) Borrar el historial de navegación.	e) Suplantar la identidad de otra persona.
	f) La reiteración en el mismo trimestre de tres incidencias Tipo I.	f) Resetear/manipular la configuración del dispositivo establecida por el Colegio.
		g) La reiteración en el mismo trimestre de tres incidencias Tipo II.

SANCIONES		
TIPO I	TIPO II	TIPO III
Amonestación verbal con registro.	Todas estas infracciones conllevarán la amonestación por escrito con un parte de falta leve.	La sanción que aplica será la establecida en el NORMAS DE CONVIVENCIA sobre las

	<p>Para las infracciones a), b) y c) la sanción que aplica será tres días sin iPad en esa materia. (El profesor se preocupará de proporcionar al alumno el material necesario para que pueda trabajar durante la clase).</p> <p>Para las infracciones d) y e) se decidirá la limitación de ciertas funcionalidades de la herramienta (wifi, correo, cámara, safari...).</p>	faltas de disciplina graves o muy graves.
--	---	---

ADOPCIÓN DE SANCIONES

TIPO I	TIPO II	TIPO III
<p>Para determinar la aplicación de sanciones de una incidencia Tipo I serán competentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios. El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios. Cualquier profesor del Centro dando cuenta al tutor del grupo y Jefe de Estudios. 	<p>Para determinar la aplicación de sanciones de una incidencia Tipo II serán competentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Jefe de Estudios y/o el Director, oído el profesor. 	<p>La sanción de las incidencias del Tipo III corresponde al Director.</p>

Circunstancias Atenuantes	Circunstancias Agravantes
a) El arrepentimiento espontáneo.	a) La premeditación o la reiteración.
b) La ausencia de intencionalidad.	b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
c) La reparación inmediata del daño causado.	c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
	d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o

	religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
	e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 19. Uso de otros dispositivos electrónicos

No se permite el uso de teléfonos móviles y la utilización dentro del recinto escolar de otros aparatos electrónicos solo excepto cuando, por motivos pedagógicos, lo haya autorizado de forma explícita el profesor correspondiente. Por ello, se recomienda que no se traigan al Centro ninguno de dichos aparatos. Los alumnos que no sigan esta recomendación lo harán siempre bajo su propia responsabilidad, pues el centro declina cualquier responsabilidad en caso de extravío, desaparición o cualquier otro incidente con los mismos.

Los profesores retirarán los aparatos electrónicos que permanezcan a la vista o en uso, y los entregarán en Jefatura de Estudios. Este hecho conllevará la comisión de una falta leve y el dispositivo se le entregará a la familia al finalizar la jornada escolar.

La reiteración de estos hechos o si el uso que se está haciendo del dispositivo es referente a la privacidad de los demás (fotos, vídeos, etc), conllevará la comisión de una falta grave o muy grave y el dispositivo sólo se le entregará al padre, madre o tutor lugar del alumno. Todo ello, con independencia de la autorización de derechos de imagen del alumno que se hubiera firmado a favor del Centro.

Además de la retirada temporal del dispositivo, Jefatura de Estudios podrá tomar otras medidas disciplinarias, si el alumno no ha entregado diligentemente el dispositivo al profesor que se lo solicite.

Tener un dispositivo móvil operativo -teléfono, smartwatch, etc- durante una prueba constituirá una falta grave y será motivo de sanción. El profesor determinará el tipo de sanción que se le impone al alumno conforme a lo dispuesto en la programación didáctica del departamento.

Capítulo VII. Deberes del alumnado, faltas disciplinarias y sanciones

A CONTINUACIÓN, SE EXPRESAN DE MANERA LITERAL, ALGUNOS EXTRACTOS DEL DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ARTÍCULO 5. DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONDUCTA

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombre y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

De acuerdo con el Artículo 6. Presunción de veracidad de la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, en el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

CAPÍTULO I. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES.

Sección 1ª Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

Artículo 31.- Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el Equipo de Gestión Educativa del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Sección 2ª Tipos de conducta y medidas correctoras

Artículo 32.- Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

- 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Sección 3ª Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37.- Distribución de competencias

1. Los miembros del Equipo de Gestión Educativa y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo de Gestión Educativa de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área TeNormas de Convivencional, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Sección 4ª Asunción de responsabilidades y daños

Artículo 41.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Sección 5ª Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.- Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros

de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atender contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 44.- Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Sección 2ª Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Sección 3ª Procedimiento disciplinario

Subsección 1ª Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2ª Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco

días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3ª Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área TeNormas de Convivencional correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área TeNormas de Convivencional correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área TeNormas de Convivencional pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

8.1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia del Centro se ha constituido en el ámbito del consejo escolar y tiene componentes de los distintos sectores del mismo.

8.1.1. COMPONENTES

Componentes	Nombre
Directora	Rosell Ferrández Ortiz
Jefe de Estudios Ed. Secundaria/Bachillerato	Montserrat Esteban Sancho
Jefe de Estudios Ed. Primaria	Jesús González González
Jefe de Departamento de orientación	Alejandra Luna Mansilla
Coordinador de bienestar y protección infantil	Raquel Jurado Redondo
Representante Familias	Padres representantes en el Consejo Escolar: Dña. Helena Lebrusan, D. Jorge Cosano y Dña. Isabel Álvarez
Alumno	Alumno representante en el Consejo Escolar:

8.1.2. COMPETENCIAS

- a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIQ+fobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del Centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al claustro de profesores y al consejo escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

9. Modelos Tramitación Sanciones

El Colegio Bilingüe Vallmont utilizará los modelos disponibles que la Comunidad de Madrid pone a disposición de todos los Centros.

10. Acoso Escolar

La creciente preocupación social ante los casos de acoso escolar en los Centros educativos ha generado la necesidad de llevar a cabo una revisión de los recursos, herramientas y planes de actuación de los que disponen los Centros para abordar este problema.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 26 de enero de 2016 un Programa de Lucha contra el Acoso Escolar, actualizado el 17 de octubre de 2017 en el que se incluye una batería de medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y para erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de que se pueda estar produciendo algún caso.

Una de las medidas de este Programa de Lucha contra el Acoso Escolar es la revisión y actualización de los protocolos de prevención, detección, corrección y sanción del acoso escolar para asegurar su implantación con carácter general y su uso obligatorio en los Centros docentes.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 35.1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el Director actuará disciplinariamente contra el/los responsable/-s.

El acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características: la intención de hacer daño (físico, verbal y/o psicológico), el desequilibrio de poder y la repetición de las conductas dañinas.

Por ello, el problema del acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIQ+fobia deben abordarse antes de que se manifieste, por lo que se deben fomentar estrategias y actuaciones

destinadas a la prevención y cuyo ámbito de diseño y desarrollo parte de los documentos institucionales y se concreta en la acción docente transversal y en las actividades tutoriales.

Por tanto, procede establecer un protocolo de actuación que sirva para garantizar el derecho básico de los alumnos a desarrollar su proceso educativo en condiciones adecuadas y seguras y, por otra parte, pautar las acciones del Centro en las situaciones de posible acoso escolar en una doble dirección: la intervención interna y el desarrollo de las medidas disciplinarias establecidas al efecto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y la puesta en conocimiento y comunicación a otras instituciones.

Con el objetivo de facilitar a los Centros docentes claves, instrumentos y herramientas para una lucha eficaz contra el acoso, así como un sistema sencillo para la detección de situaciones de acoso o riesgo de acoso y un protocolo de intervención destinado a garantizar los derechos básicos de los alumnos y la seguridad jurídica de los Centros, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha desarrollado una [Guía de Actuación contra el Acoso Escolar en los Centros Educativos](https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia) que puede consultarse y descargarse en la Web de Convivencia (<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>).

11. Anexo: Actividades y programas

Plan de Acogida del Centro

ACCIÓN			
<u>Actividades de acogida y fin de curso</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Comenzar y terminar el curso de manera diferente y motivadora. - Jornada de convivencia entre alumnos y con los profesores. - Integración de alumnos nuevos. - Información sobre compromisos de cumplimiento de normas de convivencia. 			
Actividades			
<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas en los primeros días con acogida de todos los alumnos en el aula con sus tutores en el aula, donde se da la bienvenida. Posteriormente se realizan juegos y actividades en los que participan todos los alumnos. - Tutorización, por parte de alumnos veteranos a los nuevos alumnos, de manera que se sientan acompañados durante los primeros días y que tengan un referente que les proporcione seguridad y confianza. - Formación en cumplimiento normativo y ético y/o buenas prácticas en convivencia e igualdad (según compromisos normativos y éticos y/o compromisos de convivencia firmados). - Jornada de último día en la que se despide el curso, realizando juegos o jornadas en los que participan todos los alumnos. 			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato.	Alumnos y claustro de profesores.	Primeros y últimos días del curso.	Profesores de las etapas.

Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares

ACCIÓN			
<u>Salidas escolares</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Integrar el entorno en el aprendizaje de las diferentes áreas. - Convivencia fuera del centro escolar de alumnos y profesores. 			
Actividades			
<ul style="list-style-type: none"> - Todas las salidas escolares programadas por los distintos Departamentos durante el año escolar, para los diferentes cursos y materias. 			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato.	Alumnos y profesores.	Durante el curso, en el momento adecuado según la temporalización de contenidos.	Departamentos, Coordinadores y Jefaturas de Estudios.

ACCIÓN			
<u>Jornadas especiales</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Educar para la paz, el respeto a los otros, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad. - Inculcar valores que contribuyan al desarrollo personal. - Conocer y participar en fiestas y tradiciones populares, disfrutando y valorándolas como manifestaciones culturales. - Realizar actividades en las cuales se integra a toda la comunidad educativa, con el fin de disfrutar y aumentar la cohesión y relación social de la misma. 			
Actividad			
Halloween.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil y Primaria y Secundaria	Alumnos y profesores.	Octubre.	Profesores y Equipo de Gestión Educativa.

Actividad			
Vendimia.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil	Alumnos de 5 años, profesores y familias	Octubre	Tutores y profesores
Actividad			
La castañera.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil	Alumnos de 4 años, profesores y familias	Noviembre	Tutores y profesores
Actividad			
Festival de Navidad.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil y Primaria.	Alumnos, profesores y padres de Educación Infantil.	Diciembre.	Profesores y Equipo de Gestión Educativa.
Actividad			
Día de la Paz.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil. Ed. Primaria	Alumnos.	Enero.	Profesores.
Actividad			
San Valentín.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
ESO.	Desde 4º de Educación Primaria hasta Bachillerato y profesores.	Febrero.	Alumnos de 4º ESO y tutores ESO.
Actividad			
Carnaval.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Educación Primaria y ESO.	Alumnos, profesores y familias.	Febrero.	Profesores, Equipo de Gestión Educativa y personal de cocina.
Actividad			

Día del Libro.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Educación Primaria y ESO.	Alumnos y profesores.	Abril.	Tutores y profesores de Lengua.
Actividad			
Día de la Ciencia.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Primaria y ESO.	Alumnos ESO y 1º Primaria.	Noviembre.	Profesores.
Actividad			
San Isidro.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil.	Alumnos y profesores.	Mayo.	Profesores.
Actividad			
Open Day.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato.	Alumnos, profesores, familias y personal no docente.	Mayo.	Profesores y Equipo de Gestión Educativa
Actividad			
Festival de fin curso.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil y Primaria.	Alumnos, profesores y familias.	Junio.	Profesores y Equipo de Gestión Educativa.
Actividad			
Graduaciones.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Educación Primaria ESO y Bachillerato.	Alumnos, profesores y familias.	Junio.	Profesores y Equipo de Gestión Educativa.

ACCIÓN			
<u>Viajes de Convivencia</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Crear un clima de convivencia entre compañeros y con alumnos de diferentes cursos. - Convivencia fuera del centro escolar de alumnos y profesores. - Reforzar los valores de esfuerzo, compañerismo, solidaridad y respeto. 			
Actividad			
<i>Semana Blanca.</i>			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Infantil, Educación Primaria y ESO.	Alumnos y padres.	Del 23 al 27 de enero.	Jefe de Estudios de EP y profesores responsables.
Actividad			
Inmersiones lingüísticas.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Primaria (4º y 5º), ESO (1º y 3º)	Alumnos y profesores.	ESO: abril. Primaria: Junio.	Departamento de Idiomas y Jefaturas de Estudios.
Actividad			
Viajes de estudios.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
ESO 2º y 4º	Alumnos y profesores.	Junio.	Jefes y profesores de los distintos departamentos. Jefaturas de Estudios.
Actividad			
Camino de Santiago			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables

Bachillerato 1º	Alumnos y profesores.	Junio.	Jefes y profesores de los distintos departamentos. Jefaturas de Estudios.
-----------------	-----------------------	--------	--

Programas Específicos

ACCIÓN			
<u>Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos y AgenteTutor</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes en los centros escolares y su entorno. - Mejorar el conocimiento de los recursos policiales disponibles para la prevención de la delincuencia y protección a las víctimas. - Contribuir a formar a los alumnos en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, y en los valores de dignidad e igualdad entre hombres y mujeres, rechazando conductas propias de violencia de género o LGTBIQ+fobia. 			
Actividades			
<ul style="list-style-type: none"> - 5º de Educación Primaria, taller sobre <i>Prevención del acoso escolar y ciberacoso</i>. - 6º de Educación Primaria, taller sobre los <i>riesgos de internet y redes sociales</i>. - 1º de la ESO, taller sobre <i>Prevención del acoso escolar</i>. - 2º y 3º de la ESO, taller sobre los <i>riesgos de internet y redes sociales</i>. - 3º de la ESO: taller sobre prevención del consumo de drogas y alcohol. - 4º de la ESO, taller sobre Igualdad y no discriminación sexual. Violencia de género. - 1º y 2º Bachillerato: prevención de consumo de drogas y alcohol. Civismo y prevención del odio, racismo e intolerancia. 			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Primaria y Secundaria.	Alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria. Alumnos de ESO y Bachillerato.	Primer trimestre	Departamento de Orientación y Jefaturas de Estudios.

ACCIÓN			
<u>Prevención Salud Escolar</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir hábitos nocivos. - Fomentar hábitos y conductas saludables entre los alumnos. - Trabajar técnicas de autocuidado, salud bucodental, alimentación saludable y buen uso de redes sociales. - Prevenir el acoso escolar. 			
Actividades			
<ul style="list-style-type: none"> - 1º y 2º de Primaria: Desayunos saludables. - 3º de Primaria: Taller de ergonomía postural. - 4º de Primaria: Taller de prevención de accidentes en entorno escolar. - 5º de Primaria: Taller “Te puede pasar a ti”. Sobre acoso escolar. - 6º de primaria: Taller “Nativos digitales”. Información sobre las nuevas tecnologías. - 1º ESO: Talleres sobre prevención del acoso escolar y suicidio. - 2º ESO: Talleres sobre hábitos saludables en la alimentación. - 3º ESO: Jornada de prevención y abordaje de los primeros consumos de tabaco y sus modalidades. - 4º ESO: Jornada de sensibilización en la igualdad de oportunidades. 			
Etapas	Participantes	Temporalización	Responsables
Educación Primaria y Secundaria.	Alumnos de 1º a 6º de Educación Primaria. Alumnos de 1º a 4º de la ESO.	Por confirmar por parte del Ayto. De Villanueva del Pardillo y asociaciones colaboradoras.	Jefaturas de Estudios.

Plan de Atención a la Diversidad

ACCIÓN			
<u>Acciones Preventivas</u>			
Objetivos			
<ul style="list-style-type: none"> - Conseguir una escuela mejor, en el contexto de un clima de relaciones y convivencia saludable y pacífica entre todos los actores y agentes de las comunidades educativas, respetuosa con los derechos LGTBIQ+, personas con discapacidad, enfermedad mental u otros colectivos en riesgo de exclusión o discriminación. - Detección de situaciones de exclusión social y riesgo de acoso entre compañeros. - Profundizar, de manera esencial y prioritaria, en la definición de materiales y recursos para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar. - Implantación de un protocolo de actuación en caso de discriminación por motivos de orientación, identidad o expresión sexual. 			
Actividades			
Test Sociescuela (diagnóstico del estado de la convivencia) y screening sobre salud mental.			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Ed. Primaria y Secundaria.	De 3º a 6º de Primaria. 1º, 2º, 3º y 4º ESO	Primer trimestre y principios del tercer trimestre.	Dirección, Dpto. Orientación Jefes de Estudio
Actividades			
Consejos de Delegados			
Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Ed. Primaria. Ed. Secundaria Bachillerato	5º y 6º Prim. 1º a 4º ESO 1º y 2º Bachillerato	Cuatrimestral	Dirección Dpto. Orientación Jefes de Estudio

Responsabilidad social

ACCIÓN
<u>Vallmont Solidario</u>
Objetivos

- Realizar acciones destinadas a sensibilizar a los alumnos y familias que sirvan como cimiento para poder diseñar una estructura sólida de acciones en las que haya una buena participación.
- Desarrollar acciones concretas, en las que se involucre a alumnos, familias y profesores, orientadas a realizar una labor permanente de Voluntariado.
- Formar a nuestros alumnos en unos valores que les proporcionen sólidos principios de conducta y les hagan ser sensibles al sufrimiento de otras personas con una realidad diferente a la suya. Esta formación se realizará introduciendo en las programaciones de algunas asignaturas, los objetivos, contenidos y estándares de aprendizaje que corresponda.

Actividades

- Habitación Solidaria (colaborando con distintas organizaciones con Fundación Madrina, Afaprodís, Casa cuna Santa María de Leuca San Lorenzo del Escorial, Zonta Madrid, Cáritas Diocesana).
- Operación Kilo para Banco de Alimentos.
- Carrera Solidaria Vallmont.
- Programa Voluntariado: realizar la formación y sensibilización de alumnos y familias para participar con diversas instituciones en programas de voluntariado.
- Calendario solidario.

Etapa	Participantes	Temporalización	Responsables
Escuela Infantil Infantil 2º Ciclo Ed. Primaria Ed. Secundaria Bachillerato	Toda la Comunidad Educativa	Durante todo el curso	Equipo de Gestión Educativa AMPA

12. Estrategias de Difusión, Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia en el Marco del PEC

La difusión del plan de convivencia a toda la comunidad educativa se realizará a través de su publicación en la página web del centro, para su consulta y conocimiento general.

Independientemente de esa publicación, es importante conseguir su difusión efectiva, por lo que debemos cerciorarnos de que representantes de todos los colectivos que componen la comunidad educativa, especialmente aquellos que van a contribuir de manera más activa en la convivencia, conozcan el contenido y la filosofía del presente plan. Por ello, se informará al conjunto de los profesores del contenido del mismo, y a lo largo de los meses de noviembre y diciembre se realizarán reuniones informativas con la junta de delegados, así como sesiones dentro del Plan de Acción Tutorial. En estas reuniones se expondrá el plan de convivencia y se incorporarán propuestas de mejora, buscando así la participación activa, la colaboración y el consenso.

Otro órgano clave en la difusión del presente plan es la Comisión de Convivencia, la cual está formada por representantes de todos los sectores de la Comunidad Educativa. En sus reuniones periódicas analiza el impacto que los planes planteados están teniendo sobre la vida del centro y realiza propuestas de mejora, y revisa las normas de convivencia y su aplicación. Además, se reunirá de manera excepcional siempre que lo soliciten los representantes de cualquiera de los sectores.

El Equipo Directivo lleva un registro en un tablero digital de tareas de todas las acciones, reuniones o planes que se realizan a lo largo del curso, así como las posibles contribuciones, conclusiones o propuestas que salgan de las mismas. Al finalizar cada curso, se pasará a los diferentes sectores de la comunidad educativa una encuesta de valoración del estado de la convivencia en el centro, así como de las acciones que se hayan puesto en marcha. Esta encuesta, junto con el registro llevado trimestralmente por la comisión de convivencia y el elaborado por el Equipo Directivo, serán los principales indicadores para realizar el análisis de la Plan de Convivencia a lo largo del curso. Además, la encuesta servirá para recoger las propuestas de mejora que para la actualización del plan en el siguiente curso académico. La concreción de este Plan de Convivencia se incorporará cada curso a la Programación General Anual (artículo 12.1 del Decreto 32/2019), incorporando los planes de actuación necesarios para su desarrollo (artículo 12.7 del Decreto 32/2019).



Colegio Bilingüe Vallmont

Calle Mallorca, 2
Villanueva del Pardillo (28229) Madrid
Teléfono: 91 810 29 00
Email: centro@colegiovallmont.es

www.colegiovallmont.es

